

117

EDIFICIO RUE DE PASSY PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830,008,923-0
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS COMPARATIVO AÑO 2012-2013

	ACUMULADO A DIC 2013	ACUMULADO A DIC 2012	VARIACION EN PESOS	VARIA %
INGRESOS				
OPERACIONALES				
CUOTAS DE ADMINISTRACION	428.446.800,00	418.242.000,00	10.204.800	2,44%
(-) DESCUENTO PRONTO PAGO	(37.421.818,00)	(34.662.000,00)	(2.759.818)	7,96%
TOTAL OPERACIONALES	391.024.982,00	383.580.000,00	7.444.982	1,94%
NO OPERACIONALES				
RENDIEMIENTOS FINANCIEROS	613.930,16	940.085,72	(326.156)	-34,69%
INTERESES MORA	14.549.900,00	12.889.800,00	1.660.100	12,88%
ASCENSOR PRIVADO	9.360.000,00	9.360.000,00		0,00%
APROVECHAMIENTOS	537.547,00	26.227.694,52	(25.690.148)	-97,95%
TOTAL NO OPERACIONALES	25.061.377,16	60.823.494,52	(24.356.203)	-58,80%
TOTAL INGRESOS	416.086.359,16	432.997.580,24	(16.911.221)	-3,91%
EGRESOS				
OPERACIONALES				
HONORARIOS	3.816.000,00	3.719.999,00	96.001	2,58%
SEGUROS	21.461.361,00	23.539.154,00	(2.077.793)	-8,83%
SERVICIOS	287.807.388,80	287.078.442,00	728.947	0,25%
MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	72.770.820,00	73.723.378,00	(952.558)	-1,29%
DEPRECIACION	10.158.700,50	18.081.348,00	(7.922.648)	-43,82%
DIVERSOS	8.394.190,00	8.435.889,00	(41.699)	-0,49%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	404.408.460,30	414.578.210,00	(10.169.750)	-2,45%
GASTOS NO OPERACIONALES				
GASTOS BANCARIOS	1.844.124,87	735.108,99	1.109.016	150,86%
GASTOS BANCARIOS	1.388.124,87	727.308,99	660.816	90,86%
GASTOS EXTRAORDINARIOS	456.000,00	7.800,00	448.200	5746,15%
TOTAL GASTOS	9.833.773,99	415.313.318,99	(405.479.545)	-97,63%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	9.833.773,99	17.684.261,25	(7.850.487)	-44,39%

MARLENY CASTRO DE SIERRA
 ADMINISTRADORA

ARNULFO PIRA PIRA
 REVISOR FISCAL
 T.P. 4404-T

ADA BETSABE HOUGHTON PARRA
 CONTADOR PUBLICO
 T.P, 84651-T

EDIFICIO RUE DE PASSY PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830,008,923-0

EJECUCION PRESUPUESTAL DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2013

	MENSUAL			ACUMULADO		
	PPTO 2013 MENSUAL	EJECUCION Dic-13	VARIACION PESOS	PPTO ACUMULADO	EJECUCION ACUMULADA	VARIACION PESOS
INGRESOS						
CUOTAS DE ADMINISTRACION	35.703.900	35.703.900	-	428.446.800	428.446.800	-
INGRESO A SCENSOR PRIVADO	799.000	780.000	(19.000)	9.588.000	9.360.000	(228.000)
OTROS INGRESOS	-	1.493.784	1.493.784	-	16.701.377	15.701.377
(-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO	(3.570.200)	(3.121.500)	448.700	(42.842.400)	(37.420.400)	5.422.000
TOTAL INGRESOS	32.932.700	34.856.184	1.923.484	395.192.400	416.087.777	20.895.377
EGRESOS						
HONORARIOS	343.000	318.000	25.000	4.116.000	3.816.000	300.000
CONTABILIDAD	123.000	123.000	-	1.476.000	1.476.000	-
REVISORIA FISCAL	195.000	195.000	-	2.340.000	2.340.000	-
ASESORIA JURIDICA	25.000	-	25.000	300.000	-	300.000
SEGUROS	1.820.000	1.883.585	(63.585)	21.840.000	21.461.361	378.639
SEGUROS	1.820.000	1.883.585	(63.585)	21.840.000	21.461.361	378.639
SERVICIOS	24.713.400	23.579.145	1.134.255	296.560.800	287.807.389	8.753.411
VIGILANCIA	11.237.000	11.236.553	447	134.844.000	134.838.647	5.353
ASEO	1.178.000	1.177.972	28	14.136.000	14.135.664	336
DEFENSA CIVIL	1.529.400	1.560.000	(30.600)	18.352.800	18.626.400	(273.600)
ADMINISTRACION	870.000	870.000	-	10.440.000	10.440.000	-
ACUEDUCTO	2.362.000	2.500.000	(138.000)	28.344.000	29.604.585	(1.260.585)
ENERGIA ELECTRICA	1.838.000	1.904.540	(66.540)	22.056.000	19.827.286	2.228.714
TELEFONO	60.000	64.280	(4.280)	720.000	1.556.040	(836.040)
GAS	5.639.000	4.265.800	1.373.200	67.668.000	58.778.767	8.889.233
MANTENIMIENTO	5.259.300	7.414.868	(2.155.568)	63.111.800	72.770.820	(9.659.220)
MMTO DE ASCENSORES	1.066.000	926.472	139.528	12.792.000	11.147.012	1.644.988
GASTO ASCENSORE PRIVADO	912.000	912.000	-	10.944.000	10.944.000	-
REPARACIONES LOCATIVAS	1.592.300	4.772.000	(3.179.700)	19.107.600	23.272.760	(4.165.160)
IMPERMEABILIZACIONES	500.000	-	500.000	6.000.000	7.000.000	(1.000.000)
PUERTAS GARAJES	75.000	-	75.000	900.000	1.741.200	(841.200)
CITOFONOS	15.000	-	15.000	180.000	80.000	100.000
MOTOBOMBAS	167.000	81.000	86.000	2.004.000	3.077.000	(1.073.000)
EXTINTORES	27.000	-	27.000	324.000	315.000	9.000
FUMIGACION	12.000	-	12.000	144.000	260.000	(116.000)
JARDINES	100.000	143.000	(43.000)	1.200.000	1.707.000	(507.000)
MATA Y ABONOS	40.000	-	40.000	480.000	424.000	56.000
GIMNASIO	22.000	-	22.000	264.000	282.322	(18.322)
PISO MARMOL	50.000	-	50.000	600.000	-	600.000
LAVADO TANQUES	150.000	-	150.000	1.800.000	1.198.000	602.000
PLANTA ELECTRICA	134.000	125.717	8.283	1.608.000	1.508.604	99.396
CALDERA	297.000	304.674	(7.674)	3.564.000	6.700.740	(3.136.740)
RED ELECTRICA Y BOMBILLOS	100.000	150.005	(50.005)	1.200.000	3.113.182	(1.913.182)
DIVERSOS	370.000	652.000	(282.000)	4.440.000	4.110.190	329.810
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	60.000	-	60.000	720.000	609.800	110.200
GASTOS VARIOS	20.000	-	20.000	240.000	1.067.400	(827.400)
GASTOS DE ASAMBLEA	20.000	-	20.000	240.000	155.000	85.000
ARREGLOS NAVIDEÑOS	90.000	250.000	(160.000)	1.080.000	250.000	830.000
IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	180.000	402.000	(222.000)	2.160.000	2.027.990	132.010
NO OPERACIONALES	70.000	58.544	11.456	840.000	1.389.543	(549.543)
BANCAARIOS	70.000	58.544	11.456	840.000	1.389.543	(549.543)
FONDO DE IMPREVISTOS	357.000	357.000	-	4.284.000	4.284.000	-
FONDO DE IMPREVISTOS	357.000	357.000	-	4.284.000	4.284.000	-
TOTAL EGRESOS	32.932.700	34.263.142	(1.330.442)	395.192.400	395.639.303	(446.903)
GASTOS NO PRESUPUESTADOS	-	830.036	-	-	10.614.701	-
EXCEDENTE (DEFICIT) PRESUPUESTAL	0	(236.994)	-	0	9.833.774	-

119

EDIFICIO RUE DE PASSY PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830,008,923-0
CUENTAS POR COBRAR - COPROPIETARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.013

INTE APTO	COPROPIETARIO	SALDO ADMON	CUOTA EXTRA	INTERES DE MORA	ASCENSOR	OTROS	\$ DEUDA TOTAL
201	JIMENEZ MARTHA	0,00	0,00	0,00	123.700	0,00	\$ 123.700,00
206	ALEXANDRA ROJAS CUELLA	978.400,00	0,00	0,00	81.494	0,00	\$ 1.059.894,00
306	BERMUDEZ HERNANDO	56.766.400,00	2.477.189,00	39.704.200,00	3.600.000	499.500,00	\$ 103.047.289,00
703	ARAMENDIZ TANIA	6.314.800,00	0,00	208.000,00	240.000	0,00	\$ 6.762.800,00
TOTAL DEUDORES		64.059.600,00	2.477.189,00	39.912.200,00	4.045.194,00	499.500,00	\$ 110.993.683,00

8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.014

El Señor REVISOR FISCAL informa, que el presupuesto se elaboró tomando lo ejecutado en el año 2013 e incrementado en un 4.5%, correspondiente al reajuste decretado por el gobierno nacional al salario mínimo legal mensual.

Los asambleístas aprueban el incremento en la cuota de Administración del 4.5 %

Los Asambleístas por unanimidad aprueban, a partir del mes de enero de cada año se incremente la cuota de Administración en valor más alto entre el IPC y el SALARIO mínimo legal vigente para no llegar al mes de abril incrementando las cuotas de administración con retroactivos, poder ejecutar el presupuesto de acuerdo a los incrementos salariales decretados por el gobierno nacional.

9. ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR

El Señor EDDIE ALBERTO PALLARES sugiere que la Administradora debe permanecer más tiempo en el Edificio y no solamente dos horas que es el Horario actual.

Los Asambleístas aprobaron un contrato de servicios profesionales, lo cual implica, entre otras cosas la imposibilidad de exigir un horario de trabajo, porque de lo contrario los costos se incrementarían por la generación de prestaciones sociales.

Se aprueba que continúe como Administradoras del edificio RUE DE PASSY, para el periodo de Abril de 2014 a abril de 2015 la Señora MARLENY E CASTRO DE SIERRA y la Señora SARAI SIERRA quienes tienen un contrato de prestación de servicios.

120

**EDIFICIO RUE DE PASSY PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830,008,923-0**

PROYECCION PRESUPUESTAL AÑO 2014 INCREMENTO 4,6% SMLV

INGRESOS	HISTORICO 2013			PROYECCION 2014	
	PPTO 2013	EJECUCION	EJECUCION	PREPUESTO	PRESUPUESTO
	MENSUAL	ACUMULADA	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
CUOTAS DE ADMINISTRACION	35.703.900	428.445.382	35.703.782	37.310.400	447.724.800
INGRESO A SCENSOR PRIVADO	799.000	9.380.000	780.000	960.600	11.527.200
OTROS INGRESOS	-	16.701.377	1.308.448	-	-
(-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO	(3.570.200)	(37.420.400)	(3.118.367)	(3.731.000)	(44.772.000)
TOTAL INGRESOS	32.932.700	416.086.369	34.673.863	34.540.000	414.480.000
EGRESOS					
HONORARIOS	343.000	3.816.000	318.000	333.000	3.996.000
CONTABILIDAD	123.000	1.476.000	123.000	129.000	1.548.000
REVISORIA FISCAL	195.000	2.340.000	195.000	204.000	2.448.000
ASESORIA JURIDICA	25.000	-	-	-	-
SEGUROS	1.820.000	21.481.361	1.788.447	1.869.000	22.428.000
SEGUROS	1.820.000	21.481.361	1.788.447	1.869.000	22.428.000
SERVICIOS	24.713.400	287.807.389	23.983.950	24.998.000	299.976.000
VIGILANCIA	11.237.000	134.838.647	11.236.554	11.742.000	140.904.000
ASEO	1.178.000	14.136.664	1.177.972	1.231.000	14.772.000
DEFENSA CIVIL	1.529.400	18.626.400	1.552.200	1.622.000	19.464.000
ADMINISTRACION	870.000	10.440.000	870.000	909.000	10.908.000
ACUEDUCTO	2.362.000	29.604.686	2.487.049	2.578.000	30.936.000
ENERGIA ELECTRICA	1.838.000	19.827.286	1.652.274	1.727.000	20.724.000
TELEFONO	60.000	1.566.040	129.670	70.000	840.000
GAS	5.639.000	58.778.767	4.898.231	5.119.000	61.428.000
MANUTENIMIENTO	6.269.300	72.770.820	6.094.236	6.498.000	77.866.000
INVITO DE ASCENSORES	1.066.000	11.147.012	928.918	970.000	11.640.000
GASTO A SCENSORE PRIVADO	912.000	10.944.000	912.000	963.000	11.436.000
REPARACIONES LOCATIVAS	1.592.300	23.272.760	1.936.397	1.787.000	21.444.000
IMPERMEABILIZACIONES	500.000	7.000.000	583.333	1.000.000	12.000.000
PUERTAS GARAJES	75.000	1.741.200	145.100	162.000	1.824.000
CITOFONOS	15.000	80.000	6.667	7.000	84.000
MOTOBOMBAS	167.000	3.077.000	256.417	268.000	3.216.000
EXTINTORES	27.000	315.000	26.250	27.000	324.000
FLUMIGACION	12.000	260.000	21.667	23.000	276.000
JARDINES	100.000	1.707.000	142.250	149.000	1.788.000
MATA Y ABONOS	40.000	424.900	35.333	37.000	444.000
GINNASIO	22.000	282.322	23.527	25.000	300.000
PISO MARMOL	50.000	-	-	-	-
LAVADO TANQUES	150.000	1.198.000	98.833	104.000	1.248.000
PLANTA ELECTRICA	134.000	1.508.604	125.717	131.000	1.572.000
CALDERA	297.000	6.700.740	558.395	684.000	7.008.000
RED ELECTRICA Y BOMBILLOS	100.000	3.113.182	259.432	271.000	3.252.000
DIVERSOS	370.000	4.110.190	342.516	368.000	4.296.000
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	60.000	609.860	50.317	63.000	636.000
GASTOS VARIOS	20.000	1.067.400	88.950	93.000	1.116.000
GASTOS DE ASAMBLEA	20.000	156.000	12.917	13.000	156.000
ARRREGLOS NAVIDEÑOS	90.000	260.000	20.833	22.000	264.000
IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	180.000	2.027.390	166.999	177.000	2.124.000
NO OPERACIONALES	70.000	1.368.125	115.677	121.000	1.452.000
BANCAIOS	70.000	1.368.125	115.677	121.000	1.452.000
FONDO DE IMPREVISTOS	357.000	4.284.060	357.000	373.000	4.476.000
FONDO DE IMPREVISTOS	357.000	4.284.060	357.000	373.000	4.476.000
TOTAL EGRESOS	32.932.700	395.637.885	32.969.826	34.540.000	414.480.000
GASTOS NO PRESUPUESTADOS	-	16.614.701	-	-	-
EXCEDENTE (DEFICIT) PRESUPUESTAL	0	\$ 633.774	0	0	0

10. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

Se ratifica como revisor fiscal al Señor ARNULFO PIRA PIRA.

10. ELECCIÓN COMITE DE CONVIVENCIA

121

“La presidenta de la Asamblea y los miembros del Consejo de Administración manifestaron su interés de no continuar y por lo tanto no someter sus nombres a la elección del Consejo, por cuanto llevan muchos años al frente de estos y se hace necesario que otros Copropietarios participen. Los asambleístas les manifiestan a los miembros del Consejo que han hecho una labor muy buena al frente de éste y se les solicita que reconsideren la decisión de no seguir formando parte de éste. Ellos insisten en que es su deseo no continuar y en vista de que entre los presentes ninguno manifestó su interés en formar parte del Consejo de Administración, y existiendo quórum para ello (51%) se decide suspender la Asamblea y fijar nueva fecha informando a los copropietarios los puntos que quedan pendientes y la intención de que se pueda integrar un Consejo de Administración que vele por los intereses del edificio y no quede acéfalo, sólo en manos de un administrador.”
Se suspende la reunión y se efectuara su continuación el 27 de Marzo de 2014

CONTINUACIÓN ASAMBLEA

En la ciudad de Bogotá, siendo las ocho p.m (8:00 p.m.) del día 27 de Marzo de 2014 Se reunieron los propietarios y apoderados del EDIFICIO RUE DE PASSY, para continuar con la Asamblea General Ordinaria, como consta en la planilla de firmas que hace parte integral de la presente acta, para deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el orden del día propuesto en la convocatoria.

10. Nombramiento del Consejo de Administración (artículo 56 del Reglamento)
11. Nombramiento del Comité de Convivencia
12. Propositiones y varios

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como consta en la planilla de firmas de asistencia a la Asamblea general ordinaria de Propietarios, que hace parte de la presente acta, el quórum deliberatorio y decisorio, fue del 70,13% de los coeficientes de copropiedad, de acuerdo con la relación de propietarios que se anexa.

Se verificó el quórum y se dio comienzo a la Asamblea general ordinaria de copropietarios.

ASISTENTES ASAMBLEA		
continuación MARZO 27 DE 2014		
APTO.	COEFICIENTE	ASISTENCIA
101	2,61	2,61
102	2,08	2,08
103	2,42	
104	2,42	2,42
105	2,05	2,05
106	2,56	2,56
201	2,71	

202	2,13	2,13
203	2,43	2,43
204	2,42	2,42
205	2,04	2,04
206	2,73	
301	2,8	2,8
302	2,06	2,06
303	2,4	2,4
304	2,42	2,42
305	2,07	2,07
306	2,68	
401	2,71	2,71
402	2,05	2,05
403	2,38	
404	2,39	
405	2,03	2,03
406	2,69	2,69
501	2,69	
502	2,07	2,07
503	2,45	2,45
504	2,44	2,44
505	2,04	
506	2,73	2,73
601	2,69	
602	2,02	2,02
603	2,41	
604	2,42	2,42
605	2,04	
606	2,69	
701	5,18	5,18
702	4,38	4,38
703	4,42	4,42
GRA		
48	0,05	0,05
	100	70,13

11. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se elige a los propietarios

Señores

RUBEN DARIO ACOSTA G	APTO. 204
SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	APTO. 301
LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA	APTO. 405
CARLOS CANO BEJARANO	APTO. 305
JORGE ROA	APTO. 406

123

Señora
CLARA INES MORA DE BONILLA APTO. 305

12. ELECCIÓN DE CONVIVENCIA

Se elige por unanimidad a las Señoras:

NAYADE VENIZELOS COLLADO	APTO 104
STELLA C DE GONZALEZ	APTO. 503
Señor	
CARLOS RODRIGUEZ	APTO. 506

Los copropietarios hacen una moción de reconocimiento a la labor prestada por los miembros del Consejo de Administración saliente, reconociendo su dedicación, compromiso y gran honorabilidad con que desempeñaron sus cargos en el tiempo en que estuvieron al frente de éste.

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se trataron los siguientes temas:

- **CDT GARAJES**

Los Asambleístas aprueban que los dineros consignados en el CDT por valor de \$ 12.000.000 correspondiente a cuota extraordinaria para la compra de los garajes, estos se inviertan en la impermeabilización de la cubierta en especial al espacio del apartamento 702 y así evitar humedades y calor a los residentes de este apartamento y si llegare a quedar algo se invierte en el pulimiento de las escaleras.

- **PARQUEADEROS APARTAMENTOS 406 Y 405**

El Señor JORGE ROA propietario del apartamento 406 solicita explicación porque se le descontó de su parqueadero más o menos unos 70 Cms

La Señora STELLA CORDOBA DE GONZALEZ responde que ella es una de las antiguas propietarias del Edificio RUE DE PASSY, e informa que el constructor no vendió el garaje 49 y este fue repartido entre los garajes de los apartamentos 405 y 406 quedando un espacio de área común que el Consejo de Administración ordeno delimitar con rayas y autorizo la ubican las motos de los vigilantes.

El Señor JORGE ROA y el SEÑOR LUIS FERNANDO BERNAL solicitan a los asambleístas no permitir la ubicación de motos ni bicicletas en esta área ya que obstaculizan e incomodan a los propietarios de los apartamentos 405 y 406,

129

El Señor RUBEN DARIO ACOSTA solicita a los asambleístas den potestad a los señores del Consejo para revisar escrituras, certificados de libertad los apartamentos 405-406 y verificar las áreas.

- **GIMNASIO**

Nuevamente se solicita cambiar las maquinas del gimnasio y adquirir juegos para los niños

- **HURTO APARTAMENTO 201**

El Señor JACIENTO BAEZ pregunto porque siguen en el edificio los vigilantes que permitieron el hurto de la llamada millonaria ¿

La Señora NAYADE VENIZELOS le responde al señor JACINTO BAEZ que está mal informado este hurto fue por la parte de afuera del edificio y no por llamada millonaria, está mal informado los señores de la vigilancia no podían detectar dicha acción.

Igualmente la Señora NAYADE informa a todos los propietarios que debido a esta situación se tomaron medidas de seguridad como fue:

- Reubicación de las cámaras,
- Instalación de cerca eléctrica en el perímetro.
- Mantenimiento de los sensores de movimientos

- **TENENCIA DE MASCOSTAS**

Se solicita a todos los residentes que los ascensores no deben ser utilizados para bajar y subir las mascotas, estas debe usar las escaleras.

- **RECICLAJE**

Se solicita a la Administradora marcar las canecas para que los residentes puedan ubicar los residuos de sus unidades residenciales.

- **HUMEDADES EN PARQUEADEROS**

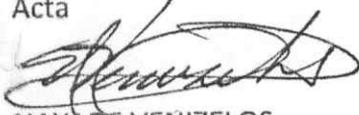
Se solicita al nuevo Consejo de Administración revisar las humedades de todos los garajes ya que en época de invierno parece una laguna.

Se solicita a todos los Propietarios y Residente no sobre salir del límite amarillo que corresponde a cada parqueadero, todas las inquietudes se hagan llegar a la Administración y al Consejo de Administración para poder dar trámite a la menor pravedad.

125

Se solicita a los Señores del nuevo Consejo de Administración evaluar las prioridades del Edificio y ejecutar las labores más urgentes.

Siendo las nueve y diez p.m y agotando el orden del día propuesto se da por terminada la Asamblea General en consecuencia firman presidente, secretaria y comisión verificadora del Acta

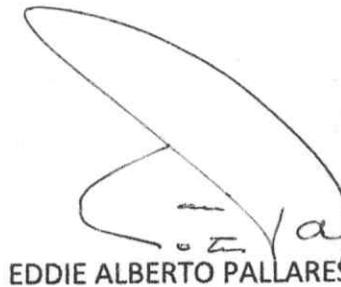

NAYADE VENIZELLOS
PRESIDENTE


MARLENY E CASTRO
SECRETARIA

CONCEPTO DE LA COMISION VERIFICADORA DEL ACTA

Los abajo firmantes, en nuestra condición de integrantes de dicha Comisión, elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, en honor a la verdad, declaramos que lo consignado en el Acta, se ajusta en todo a lo discutido y aprobado en esta oportunidad.


RUBEN DARIO ACOSTA


PABLO ANDRADE


EDDIE ALBERTO PALLARES

15


126

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

ROCESO N. 2011-1042

DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2014, SE CORRE EL TERMINO POR TRES DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 274 DEL C.P.C. CON FECHA DE VENCIMIENTO **13 DE JUNIO DE 2014** A LAS 5:00 P.M.

16 DE JUNIO DE 2014, LA SUSCRITA DEJA CONSTANCIA QUE EL TERMINO PARA QUE LAS PARTES PRESENTARAN MEMORIAL JUSTIFICANDO INASISTENCIA VENCIO PRESENTANDO SI NO JUSTIFICACION. SEÑORA JUEZ SIRVASE PROVEER.

MB

ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA (v)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de 2014.

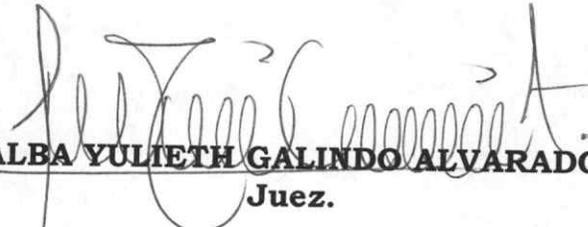
Proceso No. 2011-1042

Teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra vencido y que las pruebas decretadas fueron practicadas; el Juzgado,

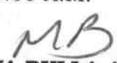
RESUELVE:

1. Declarar precluida la etapa probatoria por vencimiento del término.
2. Correr traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JOLDS.

<p>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 12 HOY 26 DE JUNIO DE 2014 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA</p>



22

RECEPCION DE MEMORIALES

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO

02 JUL 2014

ABOGADO

FECHA _____
FOLIOS _____ 2 _____
FIRMA _____

Tres Alegatos.

Señora
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Alegatos de conclusión

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, reconocido apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar los argumentos que deben llevar a su despacho a fallar en forma favorable a los intereses de mi mandante.

Sobre el particular señalo lo siguiente:

EL TÍTULO EJECUTIVO

Tal y como fue reconocido por el juzgado de origen al librar el mandamiento de pago, el título ejecutivo ha sido librado de conformidad con lo dispuesto en la ley y contiene una obligación clara, expresa y exigible en los términos de las normas relativas a la propiedad horizontal.

En cuanto a los intereses, los mismos son señalados por la Ley a falta de estipulación en los reglamentos, por lo que sería el demandado quién tendría que demostrar que son otros los intereses. Mi poderdante, a falta de una reglamentación de los intereses por los copropietarios, se acogió a lo establecido en la ley.

LAS EXCEPCIONES

1. Prescripción

Sobre el particular aclaro al despacho, que aún en la hipótesis expuesta por el demandado, no podría proponerse la prescripción sobre las cuotas de octubre y noviembre de 2008, puesto que la primera tenía vencimiento el 31 de octubre y la segunda el 30 de noviembre de 2008. Habiéndose notificado al demandado antes de la fecha de respectiva, no habría lugar.

129

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

En todo caso, no ha acaecido el fenómeno prescriptivo, toda vez que el demandante ha aceptado la existencia de la deuda en diversas ocasiones antes de su ocurrencia, tal y como lo reconoce en la respuesta al hecho segundo de la demanda.

En efecto, véase como el demandado señala que ha hecho diversas ofertas de pago teniendo en cuenta su capacidad económica, las que no han sido aceptadas por la demandante.

Curiosa que una sociedad que es dueña de un inmueble que tiene un valor cercano a los \$1.000'000.000 no lo haya vendido y pagado sus deudas, sino que alegue que la administración no le ha querido recibir la plata.

Al haber hecho un reconocimiento de la obligación, la prescripción se ve interrumpida.

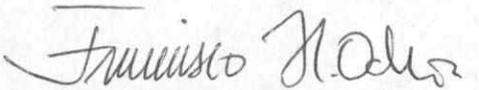
2. Cobro de lo no facultado

Esta no es una excepción de fondo, es una excepción previa que se denomina falta de poder suficiente y ya no es posible alegarla, puesto que debió hacerlo en recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el que habría llevado a una inadmisión y posterior subsanación del problema. No es viable que ahora se pretenda obtener una sentencia favorable por este hecho que tan sólo conllevaría una inadmisión.

En todo caso, el señalamiento del número del apartamento en el poder en nada afecta la validez del poder. Es más, la existencia de certificaciones de la deuda suscritas por el representante legal del Edificio Rue de Passy son clara prueba de la existencia del poder suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho librar sentencia de seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Dela Señora Juez, con toda atención y respeto,



FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. No. 80.503.058 de Bogotá.
T.P. 77.475 Consejo Superior



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuantía
de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA-

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIO DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACION.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO.
- REGRESA DEL SUPERIOR.
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIO.
- CONTESTACION DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- PÓLIZA JUDICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DIAS.
- NULIDAD
- OBJECION:
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICION
- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

ANEXOS _____

con pronunciamiento

SECRETARIA

FRANCISCO H. OCHOA LLEVARO
C.C. No 80.503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 Consejo Superior

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 NO. 13 A-12. PISO 12.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de 2014.

Proceso No 2011-1042.

Procede éste Despacho a decidir el presente proceso ejecutivo SINGULAR de única instancia promovido por el EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderado judicial solicitó se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la sociedad BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C, por las cuotas de administración correspondientes a los meses de agosto de 2008 a julio de 2011, contenidas en la certificación de deuda expedida por el Administrador de la misma, y que se constituye en el título base de la presente ejecución, el mandamiento de pago se libró de la siguiente manera:

- “.....1.- Por la suma de \$ 14.467.000.00 por concepto de las cuotas de administración, causada y no pagadas (en mora) de agosto de 2008 hasta diciembre de 2009, cada una por valor de \$ 851.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.*
- 2. Por la suma de \$ 10.602.000.00 por concepto de las cuotas de administración, causada y no pagadas (en mora) de enero de 2010 a diciembre de 2010, cada una por valor de \$ 883.000, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.*
- 3. Por la suma de \$ 6.718.600, por concepto de las cuotas de administración, causada y no pagadas (en mora) de enero de 2011 a*

131

julio de 2011, cada una por valor de \$ 959.800, de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

4. Por los intereses de mora, la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las anteriores obligaciones y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la superintendencia financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art. 884 del C. co.-.....

5. Sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y que no sean canceladas en el curso del proceso, más los intereses moratorios que se sigan causando”¹

HECHOS

Los hechos del libelo demandatorio pueden resumirse de la siguiente forma:

- La sociedad BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C es propietaria del apartamento 306 del EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- La demandante no ha recibido el pago de las expensas comunes correspondientes a los meses de agosto de 2008 a julio de 2011.
- En consecuencia, la demandada, debe pagar intereses moratorios, a partir de las fechas mencionadas en las pretensiones de la demanda.

ACTUACION PROCESAL

Mediante proveído del 19 de agosto de 2011, el Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad, ordenó librar mandamiento de pago por vía ejecutiva contra la sociedad demandada y a favor del extremo activo, al considerar que el título valor aportado cumple con las exigencias del artículo 488 y demás normas concordantes del C.P.C., conforme a las pretensiones de la demanda.

¹ Mandamiento de Pago, folio 17

132

Una vez adelantado el trámite notificadorio a la parte demandada, dicha orden de pago fue notificada personalmente a la demandada el 30 de octubre de 2013 (F. 77), quien dentro del término de ley contestó la demanda mediante apoderado, propuso las excepciones de fondo que intituló PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA y COBRO DE LO NO FACULTADO.

De las excepciones de mérito, se corrió traslado al extremo activo (f. 87) quien se abstuvo de efectuar pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se abrió a pruebas el proceso mediante auto del 28 de abril de 2014, teniendo como tales las documentales aportadas con el libelo de la demanda, así como las arrimadas al plenario en el escrito de contestación y excepciones, junto con el interrogatorio de parte del representante legal de EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual no fue practicado en razón a la inasistencia de la parte demandada y la omisión en la aportación del cuestionario en sobre cerrado, conforme consta a folio 108.

Luego, vencido el término probatorio se corrió traslado para alegar de conclusión por auto de 24 de junio de 2014, derecho del cual hizo uso la parte demandante (F. 128-129).

Siendo el caso definir la instancia haciendo previamente las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se hallan reunidos a cabalidad y sobre ellos no hay lugar a reparo alguno. Así mismo, examinada la actuación procesal en esta instancia, no se vislumbra vicio de nulidad alguno que comprometa la validez de lo actuado. De modo que se dan los presupuestos requeridos para dictar sentencia.

Por otra parte, la legitimación en la causa por la parte activa y pasiva se encuentra acreditada con los documentos aportados con la demanda.

NATURALEZA Y ALCANCE DEL PROCESO EJECUTIVO

El proceso ejecutivo ha sido definido por la doctrina, como el conjunto de actuaciones cuyo fin es obtener la satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado.

139

Debe estar contenida en una sentencia declarativa de condena o en documento emanado directamente del deudor o de su causante; valga decir, es la acción directa del acreedor contra el deudor a través de la vía judicial, el cual no requiere de procedimientos o juicios previos.

Ahora bien, el proceso ejecutivo parte de la existencia del título base de ejecución, toda vez que mediante él se pretende entre otros eventos, obtener de las obligaciones insolutas con el producto de la venta en pública subasta de los bienes trabados, motivo por el cual junto con la demanda debe necesariamente anexarse título que preste mérito ejecutivo acorde con las previsiones contenidas en nuestro ordenamiento.

DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y LOS TITULOS VALORES

La naturaleza de cualquier proceso de ejecución, la constituye la existencia de un título ejecutivo, por lo cual, en su ausencia es indudable la imposibilidad de adelantar ejecución.

Por lo anterior, nuestro estatuto procesal prevé en su artículo 488 que:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresar claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba en contra él....”

Del contenido de la norma en cita se tiene que nuestro legislador no hace una relación taxativa de los documentos que sirven de título ejecutivo, sino que es meramente enunciativo, pudiendo entonces servir de títulos de recaudo ejecutivo aquellos que por expresa disposición ha previsto la ley.

Son las certificaciones que expiden los administradores de las propiedades horizontales, el contrato de arrendamientos y el acta contentiva de acuerdo conciliatorio entre otros, y de manera especialísima los títulos valores, respecto de los cuales ante el incumplimiento del deudor emerge la acción ejecutiva, la cual tiene por objeto obtener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tales instrumentos.

Para el caso en comento, el documento presentado como base del recaudo ejecutivo es la certificación expedida por el administrador del EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL, documento que debe reunir las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., es decir que preste mérito ejecutivo, y que se acredite la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y en favor de la ejecutante. De igual

134

manera ha de reunir los requisitos dispuestos en los artículos 79 de la Ley 675 de 2001, Régimen de Propiedad Horizontal, que reza en su tenor:

“ARTÍCULO 79. Ejecución de las obligaciones. Los Administradores de Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.

En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional”.

A su vez, el artículo 48 de la norma en cita, dispone: “ En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, **el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior...”. (Subrayas fuera de texto)

De tal suerte, como en el asunto que ocupa nuestra atención, el pilar sobre el cual se ha construido la acción ejecutiva, ha sido el incumplimiento por parte de la obligada en pagar su obligación dineraria en la forma y términos acordados, pero como dicho extremo cuestiona la reclamación de la parte actora, le corresponde a esta sede judicial entrar a analizar tanto los supuestos fácticos, como los jurídicos y obviamente, con base en las probanzas existentes emitir la decisión que corresponda.

ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES

Si las excepciones en el proceso de ejecución constituyen una avidez de declaración del deudor contra el acreedor, encaminadas a extinguir o modificar la obligación contenida en el título ejecutivo, entonces le corresponde a este fallador adentrarse en el análisis de los medios exceptivos esgrimidos por la demandada BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C, intitulados: "Prescripción de las acción ejecutiva" y de "Cobro de lo no facultado".

Entrando en el análisis de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, que denominó "Prescripción de la acción ejecutiva", fincada en que las cuotas de administración causadas entre agosto y noviembre de 2008 se encuentran prescritas, en virtud del Artículo 2536 del Código Civil, y sustentada en que el mandamiento ejecutivo del 19 de agosto de 2011 debió notificarse dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación por estado al demandante de dicha providencia, es decir desde el 23 de agosto de 2011. Así sostiene, que el término de interrupción de la prescripción era del 23 de agosto de 2011 al 22 de agosto de 2012, habiendo sido notificada la demanda hasta el 30 de octubre de 2013.

Bajo ese panorama, comenzaremos por decir que al tenor del artículo 2535 del C.C., la prescripción que extingue las acciones o derechos de otros, exige sólo el transcurso de cierto lapso que, en cada caso, es fijado expresamente por el legislador. Conforme al artículo 2536 ibidem las obligaciones ejecutivas prescriben en diez años. Esta norma fue modificada por el artículo 8o. de la Ley 791 de 2002, que redujo a cinco años ese término de prescripción, pero es de tener en cuenta que el mismo sólo ha comenzado a correr a partir de que entró en vigencia la norma en cita, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 153 de 1887 cuyo tenor es: "La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aun al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; **pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir**" (se resalta).

Revisadas las obligaciones que aquí se cobran se advierte que se trata de cuotas de administración y por ende tienen el carácter de ejecutivas, por lo

que es de recibo entrar a analizar si la excepción tiene prosperidad en este asunto.

Como la prescripción puede sufrir mutaciones, se impone revisar lo que al respecto establece la ley.

Así pues encontramos que el artículo 2539 del ejusdem reza:

“La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524.” (El artículo 2524 fue derogado por el artículo 689 del Decreto 1400 de 1970).

Ahora bien, en punto de la interrupción civil del mencionado fenómeno jurídico, conviene tener en cuenta que el inciso primero del artículo 90 del C. de P. C. es diáfano al señalar que:

*“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, **siempre que el auto admisorio de aquélla, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente.** Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado” (Negrillas fuera del texto original).*

En el asunto sub examine, se tiene que la demanda fue presentada el día 5 de agosto de 2011, esto es, antes de la consumación de los cinco años de que trata el artículo 2536 del C.C. A su turno, el mandamiento ejecutivo se notificó por estado al extremo activo el 23 de agosto del mismo año y al extremo demandado de manera personal, el 30 de octubre de 2013, habiendo transcurrido entre una y otra actuación más de 1 un año, lo que en principio se constituiría en un argumento firme que permitiera declarar que la prescripción del título no fue interrumpida.

151

De lo anterior se colige fácilmente que no habían transcurrido los cinco años necesarios para que operara el fenómeno de la prescripción extintiva consagrado en el artículo 2536 del estatuto civil al momento de presentar la demanda; sin embargo, entre la notificación por estado de la orden de pago y la notificación del mismo al demandado, transcurrió un lapso superior, al año consagrado en el artículo 90 del C. de P. C, y en esas condiciones, la interrupción del término extintivo no cobraría eficacia con la presentación de la demanda.

Así las cosas, como el mandamiento de pago no se notificó dentro del término de un año a la parte demandada, no hay duda que efectivamente transcurrieron más de los cinco años dispuestos en la norma, habiéndose entonces configurado el fenómeno de la prescripción a favor de quien la propuso, pero únicamente respecto de las cuotas de agosto y septiembre de 2008, pues la cuota de octubre de esa anualidad vencía el día 31, habiendo sido notificado el extremo pasivo el día 30, lo que impide la prescripción de dicho instálamento.

Así las cosas, encuentra el plenario, que es acertado declarar parcialmente probada la excepción intitulada "Prescripción de las acción ejecutiva" respecto de las cuotas de administración de agosto y septiembre de 2008, toda vez que los presupuestos axiológicos para la prosperidad de la excepción se hallan demostrados a cabalidad.

En segundo lugar, pasara el despacho a analizar los presupuestos facticos en que se sustenta el medio exceptivo que proclama el "cobro de lo no facultado", fundamentados en que el poder conferido es ambiguo e insuficiente, toda vez que se sustrae de mencionar de manera expresa a que apartamento se refiere el proceso a instaurarse, ni se expresa las cuotas a cobrar ni los intereses, como si se menciona en la demanda.

Para tal efecto, al hacer un análisis del poder referido, se encuentra que en efecto su contenido es un tanto ambiguo, sin embargo, tal anomalía debió ser alegada como excepción previa conforme al numeral 7 del Artículo 97 del C.P.C, mediante el uso del recurso de reposición.

A su turno el Artículo 100 *Ibidem*, dispone que: "*Los hechos que configuran excepciones previas, no podrán ser alegados como causal de nulidad por el demandante, ni por el demandado que tuvo la oportunidad de proponer dichas excepciones, salvo cuando sea insaneable*"

13

Sin entrar en mayores ambages, el Artículo 140 del C.P.C, no contempla como causal de nulidad insanable la que aquí se analiza, y por contera al tenor del párrafo único de este, dispone que *“Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas, si no se impugnan oportunamente por medio de los recursos que este código establece”*.

En tal sentido, el yerro u omisión formal del poder como anexo indispensable de la demanda, no fue alegado en su oportunidad como excepción previa mediante recurso de reposición, situación que por demás se entiende como saneada, en la medida que además no afecta el trámite ni el fondo del asunto puesto a consideración. En esa tónica, este medio exceptivo propuesto se encuentra llamado a su improsperidad.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

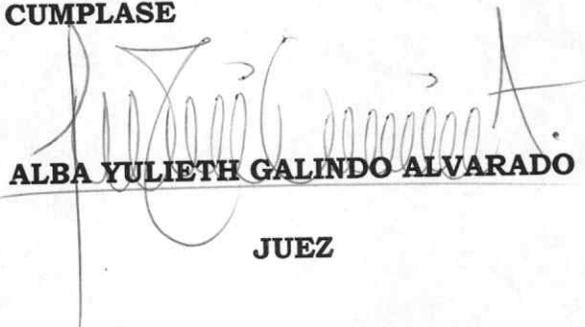
RESUELVE:

1. Declárese no probada la excepción de “COBRO DE LO NO FACULTADO”, propuesta por el extremo pasivo, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Declárase PARCIALMENTE PROBADA la excepción de “PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA” propuesta por el extremo demandado, en cuanto atañe a las cuotas de administración del mes de agosto y septiembre de 2008, conforme a las razones esbozadas en el cuerpo de esta providencia.
3. En consecuencia, siga adelante la ejecución por las obligaciones demandadas a partir del mes de octubre de 2008, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento ejecutivo.
4. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

5. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, hasta la satisfacción del crédito y las costas, de propiedad de la parte ejecutada.

6. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO

JUEZ



140

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D.C.

CALLE 19 No. 13 A – 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12
Telefax: 2842534 – Bogotá – Colombia

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39)
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

HACE SABER

Que dentro del EJECUTIVO SINGULAR N. 2011-1042 de EDIFICIO RUE DE PASSY P.H. contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C Procedente del Juzgado SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, este Despacho profirió SENTENCIA de fecha 21 de Agosto de 2014.

Para los fines de que trata el artículo 323 del C.P.C., se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término de ley, Hoy Veintisiete (27) De Agosto de (2014), siendo las ocho (08:00) de la mañana.

ANA MILENA BULLA ANGULO



SECRETARIA

Certifico: Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaria de este despacho por el término legal y se Desfija Hoy Veintinueve (29) de Agosto de 2014 a las 5:00 p.m.

ANA MILENA BULLA ANGULO



SECRETARIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal
 de Descongestión de Mínima Cuantía
 de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIÓ DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACIÓN.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO.
- REGRESA DEL SUPERIOR.
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(S) NO
- COMPARECIÓ.
- CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- PÓLIZA JUICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DÍAS.
- NULIDAD
- OBJECIÓN
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICIÓN
- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

08 SEP 2014

ANEXOS _____

SECRETARIA

141

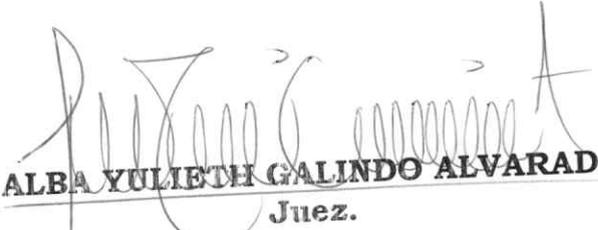
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de 2014

REF: 2011-1042

De conformidad con el inciso 3° del artículo 393 del C. de P.C., el juzgado ordena fijar agencias en derecho por la suma de \$ 550.000.

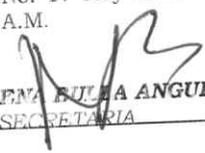
Practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en ésta instancia, mediante sentencia de fecha veintiuno de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 17 Hoy 19 DE SEPTIEMBRE DE
2014 a la hora de las 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

Pamr

142

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO N. 2011-1042

La suscrita secretaria, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS PROCESALES	VALOR
NOTIFICACIONES	\$ 28.200
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 550.000
POLIZA	\$ 298.700
HONORARIOS CURADOR	\$ 380.000
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITOS	
PAGO AVISOS DE REMATE	
GASTOS DE EMPLAZAMIENTO	
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 71.860
OTROS CONCEPTOS:	
TOTAL	\$ 1.328.760

SON UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL **ARTÍCULO 393 DEL C.P.C.** LA PRESENTE LIQUIDACION QUEDA EN TRASLADO DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL, Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART. 108 IBÍDEM).

SE FIJA EN LISTA HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014
INICIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
VENCE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Fijado en lista N. 22


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

01 DE OCTUBRE DE 2014 AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TRASLADO ANTERIOR SE ENCUENTRA VENCIDO, LA PARTE **GUARDO SILENCIO** SI NO DENTRO DEL TERMINO. SEÑORA JUEZ SIRVASE PROVEER.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., Ocho (8) de Octubre de 2014.

Proceso N° 2011-1042

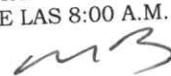
Como quiera que la anterior **LIQUIDACION DE COSTAS** no fue objetada, el despacho de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 19 HOY 10 DE OCTUBRE DE
2014 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

JOLDS.



FRANCO GAMEZ & CIA S EN C

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RECAUDO DE CARTERA

NIT No.830058234-

03520 19JUN*15 PM12:38
03521 19JUN*15 PM12:38

144

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

03520 19JUN*15 PM12:38
J.32 C.M.PAL MIN.DESC

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO RUE DE PASSY PH
CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. LTDA.
PROCESO No. 2011-1042

070139 0-JUN-15 15:38

NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No.28.844.483, obrando en en representación de la sociedad demandada: **BERMUDEZ VELEZ S en C.** con NIT No.800206784-3 comedidamente le manifestamos al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ESCOBAR CABALLERO**, identificado con C.C. No.19.204.688 de Bogotá y T.P. No.19263 del CSJ, para que en nuestro nombre y representación se notifique, conteste la demanda y presente excepciones y demás actuaciones procesales para la defensa de mis intereses ante su despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir renunciar, sustituir, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos y en general para adelantar todas las diligencias de carácter legal y administrativo inherentes al mandato otorgado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al citado abogado.

Señor Juez,

BERMUDEZ VELEZ S en C.
No.800206784-3

Carla Angulo
NORA ELENA VELEZ VELASQUEZ,
C.C.No. 28.844.483
Representante Legal

Acepto:

Carlos Escobar Caballero
CARLOS ESCOBAR CABALLERO
CC.No.19.204.688 de Bogotá
T.P.No.19.263 del C.S.J

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5^a**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

VELEZ VELASQUEZ NORA ELENA

Quien se identificó con

C.C. No. 28844483 **EN2W79LQU1FVYPFS**

y la T.P. No. del C.S.J

quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto

Bogotá D.C. 21/05/2015 **Verifique los datos en www.notariaenlinea.com**

Hora 02:33:55 p.m.

Carla Angulo

6667yh3nh5nm

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Veronal 7/50 12.

FRANCO GAMES & CIA S EN C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO RUE DE PASAY 94 CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA LTDA. PROCESO No. 2011-1942

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ, D.C.



PRESENTACION PERSONAL
03 JUN. 2015

Hoy compareció Carlos Ernesto Escobar Caballero
Quien exhibió la C.C. No. 19 204 688
Bogotá y TP No. 19 263



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

INFORME AL DESPACHO - SECRETARIA-

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIÓ EL TERMINO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACION.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO
- REGRESA DEL SUPERIOR.
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- SE HICO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIO
- CONTESTACION DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- PÓLIZA JUDICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DIAS.
- NULIDAD
- OBJECCION
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICION
- EL PRESENTE LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

Compareciente [Signature]
Secretario (a) [Signature]

ANEXOS Con Dep. Comisario Académico de medicos

SECRETARIA [Signature] 23 JUN 2015

CARLOS ESCOBAR CABALLERO
C.C. No. 19 204 688 de Bogotá
T.P. No. 19 263 del C.S.J.

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

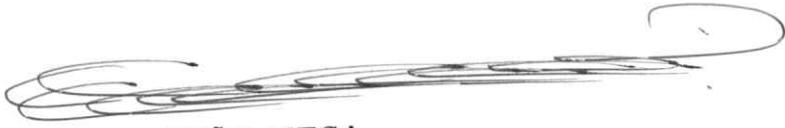
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 NO. 13 A -12. PISO 12.

Bogotá D.C., primero de julio de dos mil quince.

Proceso No 2011-1042

Visto el escrito que antecede, y previo a resolver lo que en derecho corresponde, memorialista aporte el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que representa, con fecha de expedición inferior a 30 días.

NOTIFÍQUESE


ETHEL SARIAH MARIÑO MESA
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
D.C.

Ebc.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 43 HOY 03 DE JULIO DE 2015 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA



FRANCO GAMEZ & CIA S EN C

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RECAUDO DE CARTERA
NIT No.830058234-8

J. 39 C.M. PAL DESCONG.

05465 6AUG*15 PM 3:04

146

19 cont

Señor

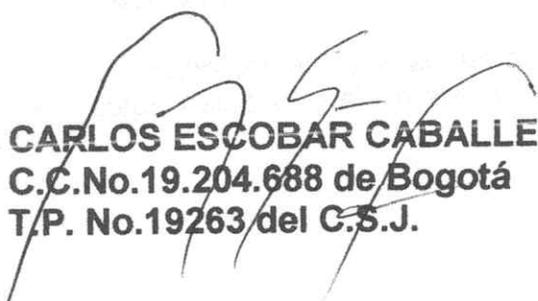
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO RUE DE PASSY PH
CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. LTDA.
PROCESO No.2011-1042

CARLOS ESCOBAR CABALLERO, conocido en el proceso de la referencia como apoderado del demandante, al señor Juez manifiesto:

Que con el fin de demostrar la debida representación legal de la sociedad demandada y dar cumplimiento al auto anterior, me permito aportar a su despacho un **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** de la sociedad demandada **BERMUDEZ VELEZ Y CIA. LTDA.**, para los fines pertinentes.

Señor Juez


CARLOS ESCOBAR CABALLERO
C.C.No.19.204.688 de Bogotá
T.P. No.19263 del C.S.J.

Cra.6 No.49-57/ 61 Of.302 Tels. 2320947- 4749824 Cel: 3108197951 Bogotá D.C.
E-mail:francogamezycia@gmail.com

147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0468835005735E

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 16:41:13

R046883500 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2010 HASTA EL: 2015

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800206784-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00561632 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

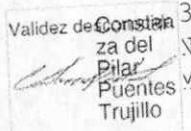
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 108A-61
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : BERMUDEZVELEZSC@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.415 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 30 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993, BAJO EL NO. 417242 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA:



QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01957611 DEL LIBRO IX, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0.696	12-III-1.997	30 STAFE BTA	14-III-1.997 NO.577.790

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
4207	2005/11/11	0030	BOGOTA D.C.	2009/04/08	01288833

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: -----
A).- LA COMPRA, VENTA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. -----B).- LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, REPARACION, ARRENDAMIENTO, AGENCIA DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIAS, PRODUCTOS Y EQUIPOS; -----C).- LA COMPRA, VENTA, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS. -----D).- LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL MANDATO MERCANTIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. -----E).- LA ELABORACION Y CONTRATACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TECNICOS, TALES COMO LIS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, ETC. -----F).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE ASESORIAS EN TODOS LOS CAMPOS. -----G).- LA INVERSION EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, BIEN SEA COMO SOCIA Y ACCIONISTA; Y, -----H).- LA INVERSION EN LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y AGRICOLAS.-I).-ADEMAS LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SO NORA EN FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD MODULADA Y TELECOMUNICACION EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTRAS COSAS, COMPRAR, VENDER, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE Y CONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES Y ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$21,000,000.00 DIVIDIDO EN 21,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)
VELEZ VELASQUEZ NORA ELENA

C.C. 000000028844483 ✓

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)
BERMUDEZ VELEZ DANIEL

T.I. 000089022854020

NO. CUOTAS: 7,000.00

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ LAURA

T.I. 000090070560975

NO. CUOTAS: 7,000.00

VALOR: \$7,000,000.00

BERMUDEZ VELEZ SERGIO

T.I. 000091111757785

NO. CUOTAS: 7,000.00

VALOR: \$7,000,000.00

TOTALES

VALOR: \$21,000,000.00

NO. CUOTAS: 21,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL SOCIO GESTOR ✓ LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO GESTOR ES SOLIDARIA E ILIMITADA POR LAS OPERACIONES, EN LA MISMA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA LOS SOCIOS DE SOCIEDAD COLECTIVA. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS EST?

148



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0468835005735E

3 DE AGOSTO DE 2015 HORA 16:41:13

R046883500 PAGINA: 2 de 2

LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA REPRESENTACION LEGAL, DIRECCION, ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA - CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL SOCIO GESTOR, EL CUAL TENDRA EJERCER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE DELEGADOS DE ACUERDO A LA LEY. EL SOCIO NO TENDRA NINGUNA LIMITACION EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JULIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Nueve Civil Municipal
de Descompartación de Minuta Cámara
de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -
AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

SE RECIBIÓ DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
 VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
 VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
 VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
 VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACIÓN
 FIJAR AGENCIAS.
 SOLICITA ENPLAZAMIENTO
 REGRESA DEL SUPERIOR.
 LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
 SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
 EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) ENPLAZAMIENTO(S) NO
 COMPARECIO.
 CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
 PÓLIZA JUÉNCIAL.
 LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
 LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DIAS.
 NULIDAD
 OBJECIÓN
 PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICIÓN
 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

ANEXOS _____

SECRETARIA *SP* 01 SEP 2015

149



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

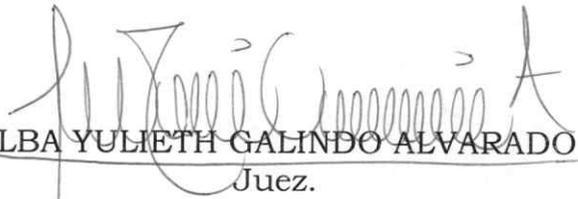
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil quince.

Proceso No. 2011-1042

Visto el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

Reconocerle personería al abogado CARLOS ESCOBAR CABALLERO como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.59 HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a la hora
de las 8:00 A.M.

por ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

Pamr

Carlos Escobar Caballero

Abogado

Cel. 318 6743202 – 305 3196478

150

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**REF.: EJECUTIVO DE: EDIFICIO RUE DE BASS PROPIEDAD
HORIZONTAL VS: BERMUDEZ VELEZ Y CIA. LTDA.
N° 2011-1042.**

En mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Juzgado se sirva elaborar una Liquidación del crédito actualizado con el objetivo de acordar con la parte actora el pago de la obligación que se cobra en esta actuación judicial.

Sírvase darle el curso legal a este escrito.

Atentamente,

CARLOS ESCOBAR CABALLERO

C.C./No.19.204.688 de Bogotá

T.F.No.19.263 del C.S.J.

JDO.23 CM. DESCONGEST.

18389 28SEP17 PM 4:06

Ífallo

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C. veinticinco (25) de septiembre de 2017

Proceso No. 2011-1042

151

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

INFORMA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA
JUEZ PROCESO CON MEMORIAL PARA RESOLVER.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

153



Cerrar Sesión

USUARIO: AGALINDY	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051723	DEPENDENCIA: 110014189023- JUZ 023 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/08/2018 9:09:17 AM ÚLTIMO INGRESO: 21/08/2018 08:47:49 AM CAMBIO CLAVE: 21/08/2018 08:46:49 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/08/2018 09:09:02 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

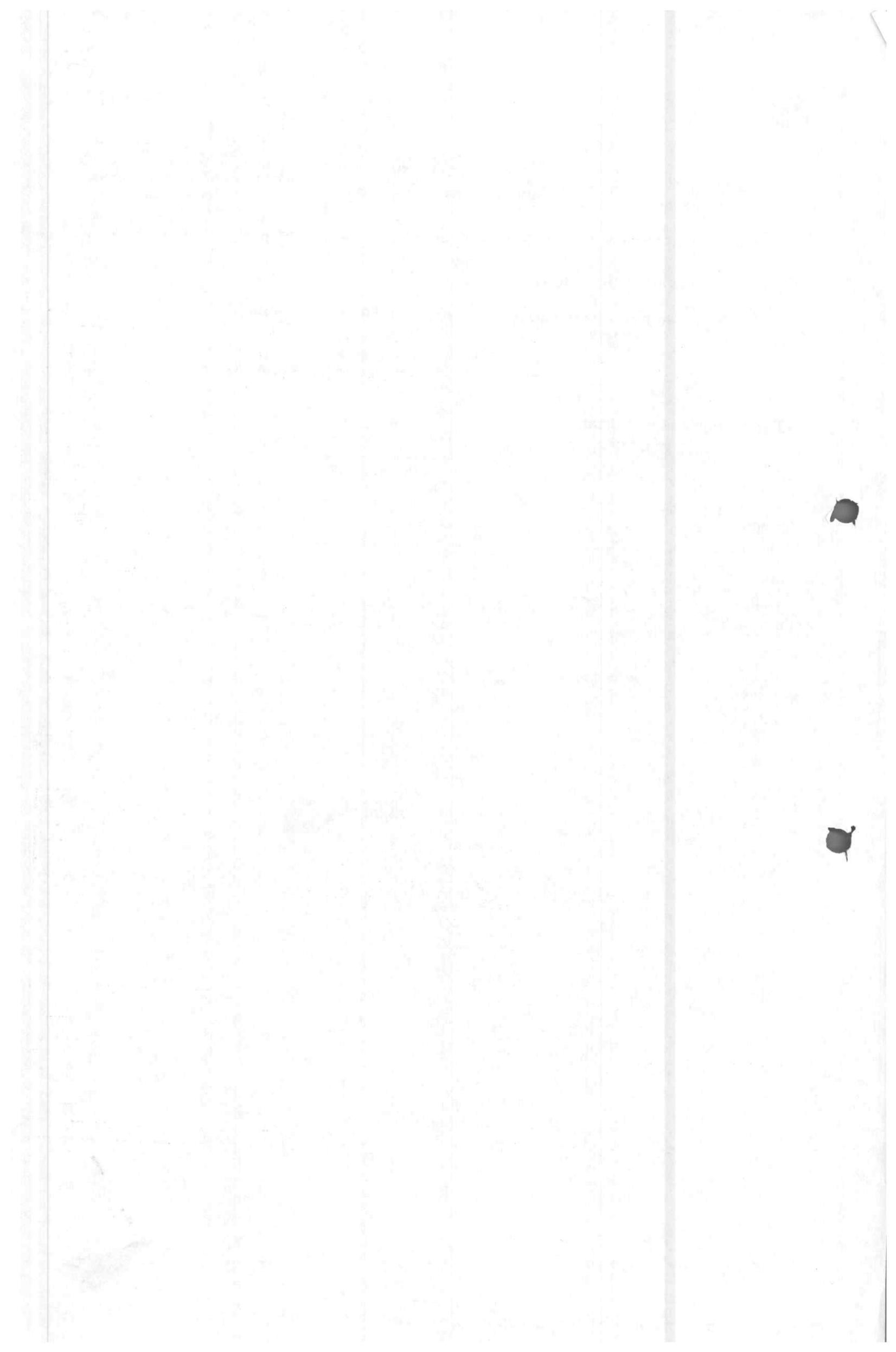
¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



159



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
16/08/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 23 P.C.

NUMERO DE PROCESO: 1100140030072011010A200

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Edificio Rueda de Passy
DEMANDADO: Bamodez Valery y Cía.

TITULO VALOR:
CLASE: Cootco de Admon CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	152	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	136			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana Nieb Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



155

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 28/ago./2018

Página

1

11001400300720110104200

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 002 11125 28/ago/2018 12:36:19p.m.
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
8002067843 BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO



007-2011-01042-00- J. 02 C.M.E.S

11001400300720110104200

CUADERNO	CUADERNO	CUADERNO	CUADERNO	CUADERNO
TOTAL CUADERNOS				2.

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
-----------------------------	----	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
CP	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
ABOGADO

Radical
Zeje

225-2010
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

14398 14-JAN-19 14:58

Noticia IF-156

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de EDIFICIO RUE PASSY PH contra
BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA S EN C.

Expediente: 2011 - 1042

Asunto: Renuncia poder

organ. J. Civil municipal

FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO, reconocido apoderado judicial
de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho
que RENUNCIO al poder que me fuera conferido.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto,

Francisco Ochoa
FRANCISCO H. OCHOA LIÉVANO
C.C. 80.503.058 de Bogotá
T.P. 77.475 del Consejo Superior

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-11-26 14:16:13

El anterior escrito dirigido a: **JUEZ**
Fue presentado personalmente por:
OCHOA LIEVANO FRANCISCO HERNANDO
Identificado con **C.C. 80503058** y **T.P. 77475**
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:39dsn

X *Francisco Ochoa*
Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
50-13faae20





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

01

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

12 1 JAN 2019

Ref. Ejecutivo 07-2011-01042

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, como quiera que no cumple con los presupuestos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 12 2 JAN 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 7 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Radicado No. 2201800011474
Fecha: 20/09/2018



158

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 621 del 17 de Mayo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 127 B - 23 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 296 del 29 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20166581.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Mayo de 2018 se eligió a:
ENRIQUE DUARTE ALVAREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 79145046, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Mayo de 2018 al 29 de Mayo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800011474

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/04/2019 02:51 PM

Página 1 de 1



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Nelson
Paul Hernandez Pedrea quien presenta la

C.C. No. 79-333-712 de Bogotá D.C.
 y T.P. 309130 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antepede(n) fue puesta de
 su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus
 actos públicos y privados

El Compareciente, [Signature]
 Secretario(a), [Signature]

MEJOR
 10

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: PODER

DE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P.H., Nit 830.008.923 - 0

CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA, S. en C.

PROCESO No. 11001400300720110104200

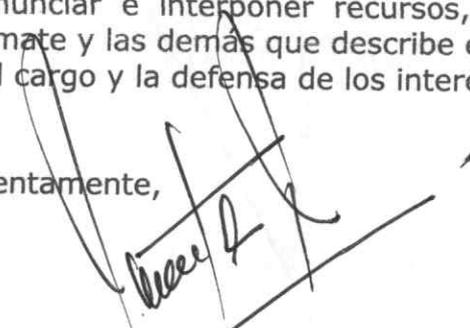
2F & R
28886 24-APR-19 11:44

3692-87-2
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'145.046, actuando en calidad de Representante Legal del EDIFICIO RUE DE PASSY, P.H., mediante este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.333.712 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 309.130 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicié y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular contra BERMUDEZ VELEZ y CIA, S. en C. que cursa en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Bogotá, proceso No. 11001400300720110104200, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 127 B 23, Barrio La Carolina, apartamento trescientos seis (306), de la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las expensas contenidas en la certificación expedida por la administración y relación de los dineros que adeuda a la fecha, junto con sus intereses, multas o sanciones y accesorios de Ley, que se encuentran en mora con el EDIFICIO RUE DE PASSY, PROPIEDAD HORIZONTAL, Bogotá.

El Doctor NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, queda revestido de las más amplias facultades, para el cabal cumplimiento de este mandato en especial las de recibir, transigir, reasumir, desistir, conciliar, sustituir, solicitar, efectuar acuerdos, renunciar e interponer recursos, participar y hacer postura en la diligencia de remate y las demás que describe el artículo 77 del C.G.P, para cumplir las funciones del cargo y la defensa de los intereses de la copropiedad.

Atentamente,


ENRIQUE DUARTE ALVAREZ

C.C. No. 79'145.046 de Bogotá

Administrador de Empresas

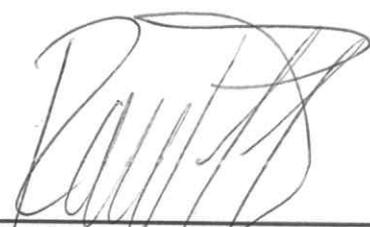
Calle 140 No. 7C-10 Of. 33

eduartea@yahoo.com

Tel.: 626 9032

Cel.: 310 3302345

Acepto,


NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA

C.C. No. 79.333.712 de Bogotá

T.P. No. 309.130 del C. S. de la J.

Cel.: 310 5582899

nelsonrh4047@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



13901

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079145046, presentó el documento dirigido a juez 16 municipal y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa



38pmgm4n045c
12/04/2019 - 14:23:55:906



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 38pmgm4n045c



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Acepto



RAMA JUDICIAL


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

17 MAY 2019

Ref. Ejecutivo 07-2011-01042

Se reconoce personería al abogado **Nelson Raúl Hernández Pedraza** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.159). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Finalmente, se requiere al apoderado para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

 HOY 17 MAY 2019 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 82 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 Secretaria

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL (Origen)

5F-tetra
Jupimf

DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY P.H.
DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ Y CIA
PROCESO: 2011-1042

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

4000-2019-81-2

72358 28-MAY-'19 10:17

ASUNTO: Aporto liquidación del crédito

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.712, portador de la Tarjeta Profesional No. 309.130, del C.S. de la J, por medio del presente escrito, y de la manera más respetuosa, aporto la liquidación del crédito en debida forma, lo anterior en atención a lo ordena por el Despacho, en cuanto a que la liquidación de crédito debe ser aportada por la parte demandante. .

Cordialmente,



NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA
C.C. No. 79.333.712
T.P. No. 309.130, del C.S. de la J

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2011-01042
 DE: EDIFICIO RUE DE PASO P.H.
 CONTRA: BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. EN C.

Mes	Intereses desde	Valor cuota	C. ascensores	C. extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
ago-08	01/09/2008	735.000	56.000		791.000	21,51	32,27	0,077	30	18.187
sep-08	01/10/2008	735.000	56.000		1.582.000	21,02	31,53	0,075	31	36.838
oct-08	01/11/2008	735.000	56.000		2.373.000	21,02	31,53	0,075	30	53.474
nov-08	01/12/2008	735.000	56.000		3.164.000	21,02	31,53	0,075	31	73.675
dic-08	01/01/2009	735.000	56.000		3.955.000	20,47	30,71	0,073	31	89.979
ene-09	01/02/2009	791.000	60.000		4.806.000	20,47	30,71	0,073	28	98.759
feb-09	01/03/2009	791.000	60.000		5.657.000	20,47	30,71	0,073	31	128.701
mar-09	01/04/2009	791.000	60.000		6.508.000	20,28	30,42	0,073	30	142.117
abr-09	01/05/2009	791.000	60.000		7.359.000	20,28	30,42	0,073	31	166.057
may-09	01/06/2009	791.000	60.000		8.210.000	20,28	30,42	0,073	30	179.284
jun-09	01/07/2009	791.000	60.000		9.061.000	18,65	27,98	0,068	31	189.889
jul-09	01/08/2009	791.000	60.000		9.912.000	18,65	27,98	0,068	31	207.723
ago-09	01/09/2009	791.000	60.000		10.763.000	18,65	27,98	0,068	30	218.281
sep-09	01/10/2009	791.000	60.000		11.614.000	17,28	25,92	0,063	31	227.413
oct-09	01/11/2009	791.000	60.000		12.465.000	17,28	25,92	0,063	30	236.203
nov-09	01/12/2009	791.000	60.000		13.316.000	17,28	25,92	0,063	31	260.739
dic-09	01/01/2010	791.000	60.000		14.167.000	16,14	24,21	0,059	31	260.941
ene-10	01/02/2010	823.500	60.000	1.205.100	16.255.600	16,14	24,21	0,059	28	270.435
feb-10	01/03/2010	823.500	60.000		17.139.100	16,14	24,21	0,059	31	315.684
mar-10	01/04/2010	823.500	60.000		18.022.600	15,31	22,97	0,057	30	306.317
abr-10	01/05/2010	823.500	60.000		18.906.100	15,31	22,97	0,057	31	332.045
may-10	01/06/2010	823.500	60.000	200.900	19.990.500	15,31	22,97	0,057	30	339.764
jun-10	01/07/2010	823.500	60.000		20.874.000	14,94	22,41	0,055	31	358.582
jul-10	01/08/2010	823.500	60.000		21.757.500	14,94	22,41	0,055	31	373.759
ago-10	01/09/2010	823.500	60.000		22.641.000	14,94	22,41	0,055	30	376.390
sep-10	01/10/2010	823.500	60.000		23.524.500	14,21	21,32	0,053	31	386.151
oct-10	01/11/2010	823.500	60.000		24.408.000	14,21	21,32	0,053	30	387.729
nov-10	01/12/2010	823.500	60.000		25.291.500	14,21	21,32	0,053	31	415.156
dic-10	01/01/2011	823.500	60.000		26.175.000	15,61	23,42	0,058	31	467.832
ene-11	01/02/2011	899.800	60.000		27.134.800	15,61	23,42	0,058	28	438.053
feb-11	01/03/2011	899.800	60.000		28.094.600	15,61	23,42	0,058	31	502.142

Mes	Intereses desde	Valor cuota	C. ascensores	C. extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
mar-11	01/04/2011	899.800	60.000		29.054.400	17,69	26,54	0,064	30	562.202
abr-11	01/05/2011	899.800	60.000		30.014.200	17,69	26,54	0,064	31	600.133
may-11	01/06/2011	899.800	60.000	357.063	31.331.063	17,69	26,54	0,064	30	606.255
jun-11	01/07/2011	899.800	60.000	357.063	32.647.926	18,63	27,95	0,068	31	683.542
jul-11	01/08/2011	899.800	60.000	357.063	33.964.789	18,63	27,95	0,068	31	711.113
ago-11	01/09/2011	899.800	60.000		34.924.589	18,63	27,95	0,068	30	707.621
sep-11	01/10/2011	899.800	60.000		35.884.389	19,39	29,09	0,070	31	778.357
oct-11	01/11/2011	899.800	60.000		36.844.189	19,39	29,09	0,070	30	773.396
nov-11	01/12/2011	899.800	60.000		37.803.989	19,39	29,09	0,070	31	819.994
dic-11	01/01/2012	899.800	60.000		38.763.789	19,92	29,88	0,072	31	861.041
ene-12	01/02/2012	933.400	60.000		39.757.189	19,92	29,88	0,072	29	826.132
feb-12	01/03/2012	933.400	60.000		40.750.589	19,92	29,88	0,072	31	905.173
mar-12	01/04/2012	933.400	60.000		41.743.989	20,52	30,78	0,074	30	921.038
abr-12	01/05/2012	933.400	60.000		42.737.389	20,52	30,78	0,074	31	974.388
may-12	01/06/2012	933.400	60.000		43.730.789	20,52	30,78	0,074	30	964.875
jun-12	01/07/2012	933.400	60.000		44.724.189	20,86	31,29	0,075	31	1.034.481
jul-12	01/08/2012	933.400	60.000		45.717.589	20,86	31,29	0,075	31	1.057.459
ago-12	01/09/2012	933.400	60.000		46.710.989	20,86	31,29	0,075	30	1.045.584
sep-12	01/10/2012	933.400	60.000		47.704.389	20,89	31,34	0,075	31	1.104.804
oct-12	01/11/2012	933.400	60.000		48.697.789	20,89	31,34	0,075	30	1.091.429
nov-12	01/12/2012	933.400	60.000		49.691.189	20,89	31,34	0,075	31	1.150.817
dic-12	01/01/2013	933.400	60.000		50.684.589	20,75	31,13	0,074	31	1.166.930
ene-13	01/02/2013	956.200	60.000		51.700.789	20,75	31,13	0,074	28	1.075.133
feb-13	01/03/2013	956.200	60.000		52.716.989	20,75	31,13	0,074	31	1.213.722
mar-13	01/04/2013	956.200	60.000		53.733.189	20,83	31,25	0,075	30	1.201.254
abr-13	01/05/2013	956.200	60.000		54.749.389	20,83	31,25	0,075	31	1.264.772
may-13	01/06/2013	956.200	60.000		55.765.589	20,83	31,25	0,075	30	1.246.691
jun-13	01/07/2013	956.200	60.000		56.781.789	20,34	30,51	0,073	31	1.284.619
jul-13	01/08/2013	956.200	60.000		57.797.989	20,34	30,51	0,073	31	1.307.609
ago-13	01/09/2013	956.200	60.000		58.814.189	20,34	30,51	0,073	30	1.287.677
sep-13	01/10/2013	956.200	60.000		59.830.389	19,85	29,78	0,071	31	1.324.871
oct-13	01/11/2013	956.200	60.000		60.846.589	19,85	29,78	0,071	30	1.303.909
nov-13	01/12/2013	956.200	60.000		61.862.789	19,85	29,78	0,071	31	1.369.876
dic-13	01/01/2014	956.200	60.000		62.878.989	19,65	29,48	0,071	31	1.380.010
ene-14	01/02/2014	999.200	60.000		63.938.189	19,65	29,48	0,071	28	1.267.457
feb-14	01/03/2014	999.200	60.000		64.997.389	19,65	29,48	0,071	31	1.426.502
mar-14	01/04/2014	999.200	60.000		66.056.589	19,63	29,45	0,071	30	1.401.723
abr-14	01/05/2014	999.200	60.000		67.115.789	19,63	29,45	0,071	31	1.471.673

Mes	Intereses desde	Valor cuota	C. ascensores	C. extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
may-14	01/06/2014	999.200	68.600		68.183.589	19,63	29,45	0,071	30	1.446.859
jun-14	01/07/2014	999.200	68.600		69.251.389	19,33	29,00	0,070	31	1.498.004
jul-14	01/08/2014	999.200	68.600		70.319.189	19,33	29,00	0,070	31	1.521.102
ago-14	01/09/2014	999.200	68.600		71.386.989	19,33	29,00	0,070	30	1.494.388
sep-14	01/10/2014	999.200	68.600		72.454.789	19,17	28,76	0,069	31	1.555.831
oct-14	01/11/2014	999.200	68.600		73.522.589	19,17	28,76	0,069	30	1.527.832
nov-14	01/12/2014	999.200	68.600		74.590.389	19,17	28,76	0,069	31	1.601.689
dic-14	01/01/2015	999.200	68.600		75.658.189	19,21	28,82	0,069	31	1.627.613
ene-15	01/02/2015	1.045.000	67.600		76.770.789	19,21	28,82	0,069	28	1.491.721
feb-15	01/03/2015	1.045.000	68.600		77.884.389	19,21	28,82	0,069	31	1.675.505
mar-15	01/04/2015	1.045.000	71.800		79.001.189	19,37	29,06	0,070	30	1.656.802
abr-15	01/05/2015	1.000.000	71.800		80.072.989	19,37	29,06	0,070	31	1.735.255
may-15	01/06/2015	1.000.000	71.800		81.144.789	19,37	29,06	0,070	30	1.701.757
jun-15	01/07/2015	1.000.000	71.800		82.216.589	19,26	28,89	0,070	31	1.772.770
jul-15	01/08/2015	1.000.000	71.800		83.288.389	19,26	28,89	0,070	31	1.795.880
ago-15	01/09/2015	1.000.000	71.800		84.360.189	19,26	28,89	0,070	30	1.760.313
sep-15	01/10/2015	1.000.000	71.800		85.431.989	19,33	29,00	0,070	31	1.848.013
oct-15	01/11/2015	1.000.000	71.800		86.503.789	19,33	29,00	0,070	30	1.810.837
nov-15	01/12/2015	1.000.000	71.800		87.575.589	19,33	29,00	0,070	31	1.894.382
dic-15	01/01/2016	1.000.000	71.800		88.647.389	19,68	29,52	0,071	31	1.948.169
ene-16	01/02/2016	1.033.000	77.000		89.757.389	19,68	29,52	0,071	29	1.845.301
feb-16	01/03/2016	1.033.000	77.000		90.867.389	19,68	29,52	0,071	31	1.996.957
mar-16	01/04/2016	1.033.000	77.000		91.977.389	20,54	30,81	0,074	30	2.031.122
abr-16	01/05/2016	1.033.000	77.000		93.087.389	20,54	30,81	0,074	31	2.124.155
may-16	01/06/2016	1.386.200	77.000		94.550.589	20,54	30,81	0,074	30	2.087.945
jun-16	01/07/2016	1.033.000	77.000		95.660.589	21,34	32,01	0,076	31	2.257.120
jul-16	01/08/2016	1.033.000	77.000		96.770.589	21,34	32,01	0,076	31	2.283.311
ago-16	01/09/2016	1.033.000	77.000		97.880.589	21,34	32,01	0,076	30	2.235.001
sep-16	01/10/2016	1.033.000	77.000		98.990.589	21,99	32,99	0,078	31	2.397.607
oct-16	01/11/2016	1.033.000	77.000		100.100.589	21,99	32,99	0,078	30	2.346.282
nov-16	01/12/2016	1.033.000	77.000		101.210.589	21,99	32,99	0,078	31	2.451.377
dic-16	01/01/2017	1.033.000	77.000		102.320.589	22,34	33,51	0,079	31	2.512.528
ene-17	01/02/2017	1.105.000	82.000		103.507.589	22,34	33,51	0,079	28	2.295.707
feb-17	01/03/2017	1.105.000	82.000		104.694.589	22,34	33,51	0,079	31	2.570.823
mar-17	01/04/2017	1.105.000	82.000		105.881.589	22,33	33,50	0,079	30	2.515.122
abr-17	01/05/2017	1.105.000	82.000		107.068.589	22,33	33,50	0,079	31	2.628.095
may-17	01/06/2017	1.105.000	82.000		108.255.589	22,33	33,50	0,079	30	2.571.514
jun-17	01/07/2017	1.105.000	82.000		109.442.589	21,98	32,97	0,078	31	2.649.711

Mes	Intereses desde	Valor cuota	C. ascensores	C. extraordinarias	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
jul-17	01/08/2017	1.105.000	82.000		110.629.589	21,98	32,97	0,078	31	2.678.449
ago-17	01/09/2017	1.105.000	82.000		111.816.589	21,47	32,21	0,077	30	2.566.791
sep-17	01/10/2017	1.105.000	82.000		113.003.589	21,15	31,73	0,076	31	2.645.571
oct-17	01/11/2017	1.105.000	82.000		114.190.589	20,96	31,44	0,075	30	2.566.779
nov-17	01/12/2017	1.105.000	82.000		115.377.589	20,77	31,16	0,074	31	2.658.993
dic-17	01/01/2018	1.105.000	82.000	552.500	117.117.089	20,69	31,04	0,074	31	2.689.594
ene-18	01/02/2018	1.170.000	87.000	552.500	118.926.589	21,01	31,52	0,075	28	2.500.228
feb-18	01/03/2018	1.170.000	87.000		120.183.589	20,68	31,02	0,074	31	2.758.847
mar-18	01/04/2018	1.170.000	87.000		121.440.589	20,48	30,72	0,073	30	2.674.878
abr-18	01/05/2018	1.170.000	87.000		122.697.589	20,44	30,66	0,073	31	2.787.863
may-18	01/06/2018	1.170.000	87.000		123.954.589	20,28	30,42	0,073	30	2.706.827
jun-18	01/07/2018	1.170.000	87.000		125.211.589	20,03	30,05	0,072	31	2.794.775
jul-18	01/08/2018	1.170.000	87.000		126.468.589	19,94	29,91	0,072	31	2.811.668
ago-18	01/09/2018	1.170.000	87.000		127.725.589	19,81	29,72	0,071	30	2.732.232
sep-18	01/10/2018	1.170.000	87.000		128.982.589	19,63	29,45	0,071	31	2.828.250
oct-18	01/11/2018	1.170.000	87.000		130.239.589	19,49	29,24	0,070	30	2.746.297
nov-18	01/12/2018	1.170.000	87.000		131.496.589	19,40	29,10	0,070	31	2.853.549
dic-18	01/01/2019	1.170.000	87.000		132.753.589	19,16	28,74	0,069	31	2.849.320
ene-19	01/02/2019	1.240.000	92.000		134.085.589	19,70	29,55	0,071	28	2.663.961
feb-19	01/03/2019	1.240.000	92.000		135.417.589	19,37	29,06	0,070	31	2.934.624
mar-19	01/04/2019	1.240.000	92.000		136.749.589	19,32	28,98	0,070	30	2.861.355
abr-19	01/05/2019	1.240.000	92.000		138.081.589	19,34	29,01	0,070	31	2.988.263
may-19		1.240.000	92.000		139.413.589					
TOTAL										
183.496.070										

TOTAL CAPITAL	\$ 139.413.589
TOTAL INTERESES	\$ 183.496.070
TOTAL LIQUIDACION	\$ 322.909.659

SON: A 31 DE MAYO DE 2019: TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 JUN 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 el cual corre a partir del 08 JUN 2019
 y vence el 10 JUN 2019

la Secretaria.



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy (a)
 Observaciones: _____
 Et una columna tal _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 8 JUL 2019

Ref.: 007-2011-01042-00

Acorde a las documentales obrantes a folio 161 a 165 del informativo, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que allegue con destino al proceso, la certificación de deuda expedida por el administrador y representante legal del Edificio Rue de Passy - Propiedad Horizontal, en donde se observe el valor y la fecha de exigibilidad de las cuotas de administración causadas en el sub examine, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de fecha 21 de agosto de 2014 (fl. 130).

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente acerca de la liquidación del crédito presentada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 9 JUL 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 11 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

167

EDIFICIO RUE DE PASY
PROPIEDA HORIZONTAL

NIT.

Dirección:

El suscrito Giovanni Kure Castillo representante Legal de la firma Gestión Inmobiliaria HK SAS, en mi calidad de Administrador y Representante legal del EDIFICIO RUE DE PASY P.H., identificado con el NIT. 830.008.923-0, conforme lo establecido en la Ley 675 del año 2001, CERTIFICO que el Apartamento No. 306, de propiedad de BERMUDEZ VELEZ Y CIA S. EN C, adeuda por concepto de CUOTAS ORDINARIAS, CUOTAS DE ASCENSORES, CUOTAS EXTRAORDINARIAS, las siguientes sumas de dinero:

Mes	vencimiento	Valor cuota	C.extraordinarias
oct-08	31/10/2008	851.000	
nov-08	30/11/2008	851.000	
dic-08	31/12/2008	851.000	
ene-09	31/01/2009	851.000	
feb-09	28/02/2009	851.000	
mar-09	31/03/2009	851.000	
abr-09	30/04/2009	851.000	
may-09	31/05/2009	851.000	
jun-09	30/06/2009	851.000	
jul-09	31/07/2009	851.000	
ago-09	31/08/2009	851.000	
sep-09	30/09/2009	851.000	
oct-09	31/10/2009	851.000	
nov-09	30/11/2009	851.000	
dic-09	31/12/2009	851.000	
ene-10	31/01/2010	883.000	1.205.100
feb-10	28/02/2010	883.000	
mar-10	31/03/2010	883.000	
abr-10	30/04/2010	883.000	
may-10	31/05/2010	883.000	200.900
jun-10	30/06/2010	883.000	
jul-10	31/07/2010	883.000	
ago-10	31/08/2010	883.000	
sep-10	30/09/2010	883.000	

168

oct-10	31/10/2010	883.000	
nov-10	30/11/2010	883.000	
dic-10	31/12/2010	883.000	
ene-11	31/01/2011	959.800	
feb-11	28/02/2011	959.800	
mar-11	31/03/2011	959.800	
abr-11	30/04/2011	959.800	
may-11	31/05/2011	959.800	357.063
jun-11	30/06/2011	959.800	357.063
jul-11	31/07/2011	959.800	357.063
ago-11	31/08/2011	959.800	
sep-11	30/09/2011	959.800	
oct-11	31/10/2011	959.800	
nov-11	30/11/2011	959.800	
dic-11	31/12/2011	959.800	
ene-12	31/01/2012	993.400	
feb-12	29/02/2012	993.400	
mar-12	31/03/2012	993.400	
abr-12	30/04/2012	993.400	
may-12	31/05/2012	993.400	
jun-12	30/06/2012	993.400	
jul-12	31/07/2012	993.400	
ago-12	31/08/2012	993.400	
sep-12	30/09/2012	993.400	
oct-12	31/10/2012	993.400	
nov-12	30/11/2012	993.400	
dic-12	31/12/2012	993.400	
ene-13	31/01/2013	1.016.200	
feb-13	28/02/2013	1.016.200	
mar-13	31/03/2013	1.016.200	
abr-13	30/04/2013	1.016.200	
may-13	31/05/2013	1.016.200	
jun-13	30/06/2013	1.016.200	
jul-13	31/07/2013	1.016.200	
ago-13	31/08/2013	1.016.200	
sep-13	30/09/2013	1.016.200	
oct-13	31/10/2013	1.016.200	
nov-13	30/11/2013	1.016.200	
dic-13	31/12/2013	1.016.200	
ene-14	31/01/2014	1.059.200	
feb-14	28/02/2014	1.059.200	

169

mar-14	31/03/2014	1.059.200
abr-14	30/04/2014	1.059.200
may-14	31/05/2014	1.067.800
jun-14	30/06/2014	1.067.800
jul-14	31/07/2014	1.067.800
ago-14	31/08/2014	1.067.800
sep-14	30/09/2014	1.067.800
oct-14	31/10/2014	1.067.800
nov-14	30/11/2014	1.067.800
dic-14	31/12/2014	1.067.800
ene-15	31/01/2015	1.045.000
feb-15	28/02/2015	1.113.600
mar-15	31/03/2015	1.071.800
abr-15	30/04/2015	1.071.800
may-15	31/05/2015	1.071.800
jun-15	30/06/2015	1.071.800
jul-15	31/07/2015	1.071.800
ago-15	31/08/2015	1.071.800
sep-15	30/09/2015	1.071.800
oct-15	31/10/2015	1.071.800
nov-15	30/11/2015	1.071.800
dic-15	31/12/2015	1.071.800
ene-16	31/01/2016	1.110.000
feb-16	29/02/2016	1.110.000
mar-16	31/03/2016	1.110.000
abr-16	30/04/2016	1.110.000
may-16	31/05/2016	1.110.000
jun-16	30/06/2016	1.110.000
jul-16	31/07/2016	1.110.000
ago-16	31/08/2016	1.110.000
sep-16	30/09/2016	1.110.000
oct-16	31/10/2016	1.110.000
nov-16	30/11/2016	1.110.000
dic-16	31/12/2016	1.110.000
ene-17	31/01/2017	1.187.000
feb-17	28/02/2017	1.187.000
mar-17	31/03/2017	1.187.000
abr-17	30/04/2017	1.187.000
may-17	31/05/2017	1.187.000
jun-17	30/06/2017	1.187.000
jul-17	31/07/2017	1.187.000

b

170

ago-17	31/08/2017	1.187.000	
sep-17	30/09/2017	1.187.000	
oct-17	31/10/2017	1.187.000	
nov-17	30/11/2017	1.187.000	
dic-17	31/12/2017	1.187.000	552.500
ene-18	31/01/2018	1.257.000	552.500
feb-18	28/02/2018	1.257.000	
mar-18	31/03/2018	1.257.000	
abr-18	30/04/2018	1.257.000	
may-18	31/05/2018	1.257.000	
jun-18	30/06/2018	1.257.000	
jul-18	31/07/2018	1.257.000	
ago-18	31/08/2018	1.257.000	
sep-18	30/09/2018	1.257.000	
oct-18	31/10/2018	1.257.000	
nov-18	30/11/2018	1.257.000	
dic-18	31/12/2018	1.257.000	
ene-19	31/01/2019	1.332.000	
feb-19	28/02/2019	1.332.000	
mar-19	31/03/2019	1.332.000	
abr-19	30/04/2019	1.332.000	
may-19	31/05/2019	1.332.000	
jun-19	30/06/2016	1.332.000	
jul-19		1.332.000	
TOTAL		136.621.600	3.582.189

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 136.621.600
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$ 3.582.189
TOTAL	\$ 140.203.789


GIOVANNI KURE
Representante Legal
Edificio Rue de Passy



Radicado No. 20195130190931
Fecha: 07/07/2019



171

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 621 del 17 de Mayo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 14 # 127 B - 23 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 296 del 29 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20166581.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Junio de 2019 se eligió a:
GESTIÓN INMOBILIARIA HK S.A.S identificado(a) con Matrícula No. 01933232, cuyo Representante Legal es GIOVANNI ALFREDO KURE CASTILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 80504017, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Junio de 2019 al 16 de Junio de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130190931

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/07/2019 01:16 PM

Página 1 de 1

172

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Y/O JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

REF.: PROCESO No. 007 – 2011 – 01042 – 00

DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P.H.

DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

7201-136-002

42395 31-JUL-19 16:51

*2008
6 folios
letra*

ASUNTO: CERTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho, por auto del día ocho (08) de julio del 2.019, adjunto certificación de deuda expedido por el administrador y representante legal del Edificio Rue de Passy – Propiedad Horizontal, certificación que se ajusta al mandamiento de pago y a la sentencia de agosto de 2.014, descontando las cuotas de administración de agosto y septiembre de 2.008 por “prescripción de la acción ejecutiva”.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho para su correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,


NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA

C.C. No. 79.333.712 de Bogotá

T.P. No. 309.130 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ordina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

05 AGO 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____ (7)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO No. 2011-1042

DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY P.H

DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA

Asunto: Avalúo Inmuebles

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito aportó el avalúo catastral de los inmuebles que se describen a continuación, de acuerdo a los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

- **Garaje 46, ubicado en la CRA 14 No. 127 B- 23**

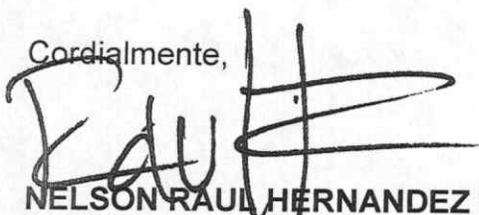
Avalúo Catastral \$48.749.000
50% avalúo catastral \$24.374.500
Total, avalúo: \$ 73.123.500

- **Garaje 60, ubicado en la CRA 14 No. 127 B- 23**

Avalúo Catastral \$43.975.500
50% avalúo catastral \$14.658.500
Total, avalúo: \$ 58.634.000

Lo anterior para su respectivo trámite,

Cordialmente,



NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA
C.C No. 79.333.712
T.P No. 309.130 del C.S de la J.

3f. notalicio
43796 28-AUG-'19 11:57
Despacho
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7964-61-2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 816438 17^c

Registro Alfanumérico

Fecha: 01/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20166627	3535	28/05/2003	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14 127B 23 GJ 46 - Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 14 128 23/35/59 GJ 46 FECHA:18/07/2004

TV 14 128 23 GJ 46 FECHA:11/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008403 04 14 001 91046

D128C T14 14 46

CHIP: AAA0100LYFT

Número Predial Nal: 110010184010300040014901910046

Información Económica

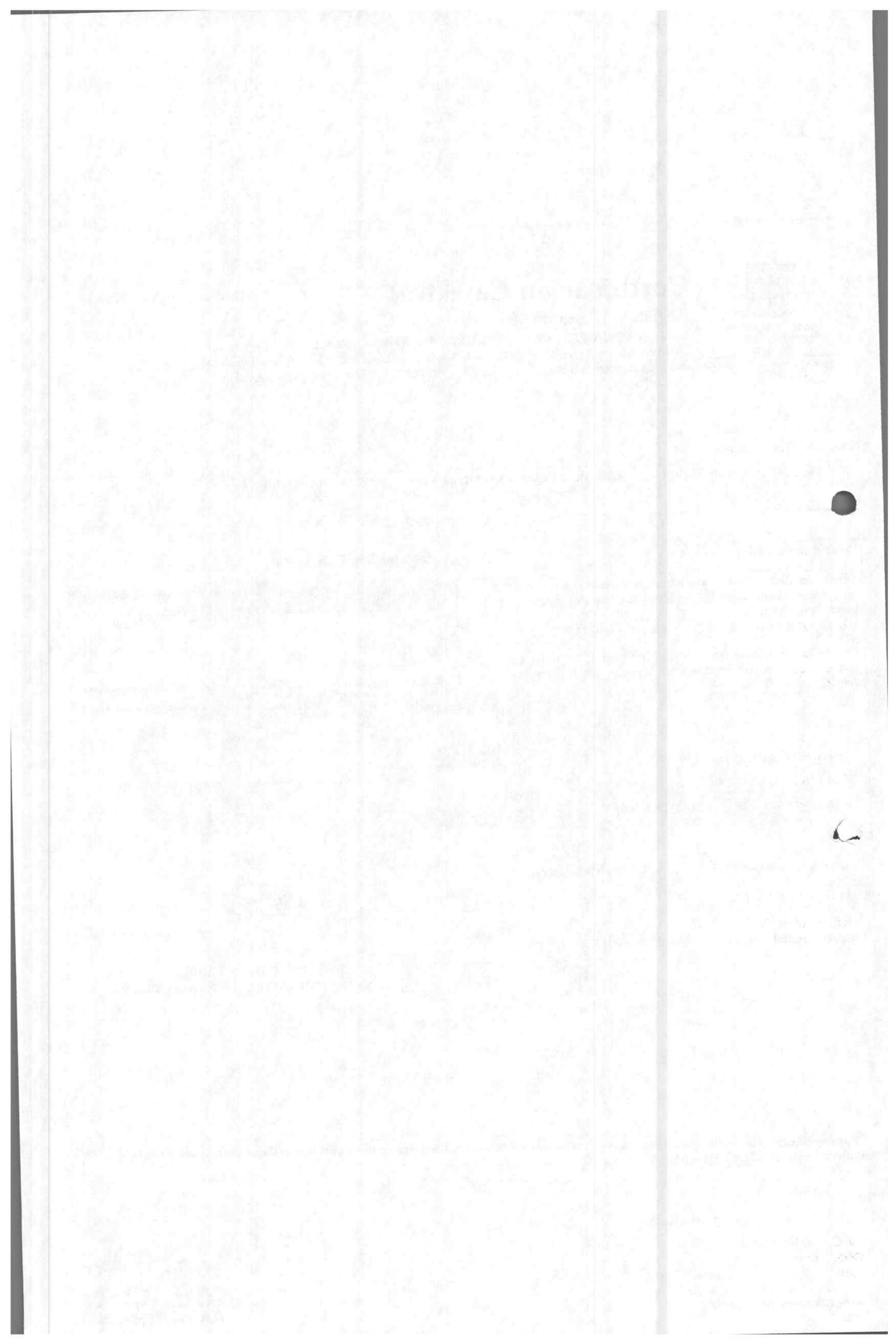
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 48,749,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 631A3D9DC521





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 816445

Registro Alfanumérico

Fecha: 01/08/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20166641	3535	28/05/2003	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 14 127B 23 GJ 60 - Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 14 128 23/35/59 GJ 60 FECHA:18/07/2004

TV 14 128 23 GJ 60 FECHA:11/08/2006

Código de sector catastral:

008403 04 14 001 91060

Cédula(s) Catastral(es)

D128C T14 14 60

CHIP: AAA0100LYXR

Número Predial Nal: 110010184010300040014901910060

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 29,317,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D31A3D9DC521

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el extremo activo deberá dar cumplimiento a lo ordeno en auto de fecha 25 de abril de 2018 visible a folio 130 del informativo.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folios 173 a 175 del informativo junto con la presente providencia y agregarlos al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

 Juez
(3)

DCME

 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

18 SEP 2019

 HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 6 A LAS 8:00 A.M.

 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 AUG 2019

Ref.: 007-2011-01042-00

Vista la documental obrante a folio 171 del informativo y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Gestión Inmobiliaria HK S.A.S., con vigencia no superior a treinta (30) días, como quiera que el mismo no fue incorporado con la documentación requerida por parte del Juzgado.

Cumplido lo anterior, se continuara el trámite correspondiente y se resolverá lo pertinente respecto del avalúo catastral arrimado por la parte ejecutante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 26 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 147 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919377031B49BD

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0919377031

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION INMOBILIARIA HK SAS

N.I.T. : 900314709-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01933232 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 168,464,638

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 119 11 OF 234

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONHK@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 119 11 OF 234

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONHK@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329191 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION INMOBILIARIA HK SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2108

CERTIFICA:

177

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CENTROS COMERCIALES, MULTIFAMILIARES Y FINCA RAÍZ; EN GENERAL REALIZAR Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INMOBILIARIA ENTENDIDA COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INMUEBLES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. B) REPRESENTAR Y/O AGENCIAR FIRMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, YA SEA DENTRO DEL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA O EN OTROS DIFERENTES AL MISMO, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS SEAN O NO PERECEDERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE BIENES Y/O PRODUCTOS ELABORADOS Y/O TERMINADOS, O EN PROCESO DE ELABORACIÓN, O PARTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS EN EL PROCESO RESPECTIVO, ASÍ COMO MATERIAS PRIMAS. C) PRESTAR SERVICIOS YA SEA DE FORMA DIRECTA Y/O INDIRECTA O A TRAVÉS DE PERSONAS QUE CONTRATE BAJO SU RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR LA PROMOCIÓN E INTERMEDIACIÓN DE NEGOCIOS Y EL AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS; D) EL DISEÑO, COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DAR ASESORÍA, ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, ASOCIADOS Y MIEMBROS DE LOS SECTORES Y ENTIDADES DEL SECTOR INMOBILIARIO. E) LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O RECIBA A CUALQUIER TÍTULO APORTES, COMPRA U OTROS CONTRATOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TALES BIENES COMO ACTIVOS PERMANENTES; EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS PARA INVERTIR LOS MISMOS Y EN GENERAL DISPONER DE ELLOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA INVERSIONES EN TONDOS, PORTAFOLIOS, VALORES Y BONOS BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES. ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS. LA INVERSIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES MOBILIARIOS U OTROS EFECTOS DE COMERCIO, LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. F) LA CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA LA ASESORÍA O CONSULTORÍA A FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS EN EL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. PUDIENDO HACERLO DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS G) REALIZAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, DESARROLLAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES, YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS EN TORNO A LA GESTIÓN COMERCIAL Y/O EMPRESARIAL. H) EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO DEUDOR O COMO ACREEDOR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS, 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES EN QUE NEGOCIEN ESTA O AQUELLAS; 4) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS; 5) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, PERSONAS JURÍDICAS O EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; 6) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O COMO PARTICIPE PASIVO; 7) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE PERSONA JURÍDICA O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; 8) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 9) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES AL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919377031B49BD

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0919377031

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; 10) EN GENERAL, HACER EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE Y/O FIADORA DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS ACCIONISTAS. EXCEPTO CUANDO TAL DECISIÓN SEA APROBADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD LLEGARE A AVALAR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS, SOLO LO PODRÁ HACER HASTA POR UN MONTO IGUAL AL CINCUENTA (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE CADA UNO DE ELLOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636798 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL

KURE CASTILLO GIOVANNI ALFREDO C.C. 000000080504017

QUE POR ACTA NO. 02-15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014918 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE
RUIZ ZARATE LUZ MARIA

C.C. 000000051787378

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O FACULTADES A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ARREGLOS, ACTOS U OPERACIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL C) LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS D) EJECUTAR Y CUMPLIR LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES F) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL CIERRE OPORTUNO DE LOS BALANCES DE LA MISMA. G) ADMINISTRAR LOS FONDOS O DINEROS DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS QUE SE REQUIERAN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

179

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919377031B49BD

28 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0919377031 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

2

26-8
10/11/19

160

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO 007-2011-01042-00

DTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P.H.

DDO: BERMUDEZ VELEZ

ASUNTO: CAMARA DE COMERCIO REP. LEGAL

En cumplimiento de lo ordenado por su Honorable Despacho, adjunto el certificado de Cámara de existencia y representación legal de la sociedad Gestión Inmobiliaria HK S.A.S.
Lo anterior para continuar con los trámites correspondientes.

Del Señor Juez,



NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA
C.C. No. 79.333.712
T.P. No. 309.130 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22667 29-AGO-'19 12:44

Sane
Hc
4F

8181-92-2



República de Colombia
 Rama Ejecutiva del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

01

30 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
 Cuse - con - 00105
 El Jefe Secretario (a)

DE. ELEC. CIVIL MPAL.
 23083 SA-80-19 13-44

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/09/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

02/08/2010	31/08/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$18.946.000,00	\$314.963,34	\$4.055.583,39	\$0,00	\$23.001.583,39
01/09/2010	01/09/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$883.000,00	\$19.829.000,00	\$10.988,09	\$4.066.571,47	\$0,00	\$23.895.571,47
02/09/2010	30/09/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$19.829.000,00	\$318.654,48	\$4.385.225,95	\$0,00	\$24.214.225,95
02/10/2010	01/10/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$883.000,00	\$20.712.000,00	\$10.967,23	\$4.396.193,18	\$0,00	\$25.108.193,18
01/11/2010	01/11/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$20.712.000,00	\$329.016,82	\$4.725.210,00	\$0,00	\$25.437.210,00
02/11/2010	30/11/2010	29	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$883.000,00	\$21.595.000,00	\$11.434,79	\$4.736.644,78	\$0,00	\$26.331.644,78
01/12/2010	01/12/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$21.595.000,00	\$331.608,77	\$5.068.253,56	\$0,00	\$26.663.253,56
02/12/2010	31/12/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$883.000,00	\$22.478.000,00	\$11.902,34	\$5.080.155,90	\$0,00	\$27.558.155,90
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$23.361.000,00	\$357.070,30	\$5.437.226,20	\$0,00	\$27.915.226,20
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$883.000,00	\$23.361.000,00	\$13.468,94	\$5.450.695,13	\$0,00	\$28.811.695,13
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$24.320.800,00	\$404.068,08	\$5.854.763,22	\$0,00	\$29.215.763,22
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$959.800,00	\$24.320.800,00	\$14.022,31	\$5.868.785,53	\$0,00	\$30.189.585,53
02/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$25.280.600,00	\$378.602,50	\$6.247.388,03	\$0,00	\$30.568.188,03
01/04/2011	01/04/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$959.800,00	\$25.280.600,00	\$14.575,69	\$6.261.963,73	\$0,00	\$31.542.563,73
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$26.240.400,00	\$437.270,82	\$6.699.234,54	\$0,00	\$31.979.834,54
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$959.800,00	\$26.240.400,00	\$16.925,03	\$6.716.159,58	\$0,00	\$32.956.559,58
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$27.200.200,00	\$526.323,10	\$7.224.529,64	\$0,00	\$33.447.385,54
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$959.800,00	\$27.200.200,00	\$17.544,10	\$7.750.852,74	\$0,00	\$34.424.729,64
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$28.160.000,00	\$18.163,17	\$7.769.015,92	\$0,00	\$35.929.015,92
01/07/2011	01/07/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$28.160.000,00	\$526.732,03	\$8.295.747,95	\$0,00	\$36.455.747,95
02/07/2011	31/07/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$959.800,00	\$29.119.800,00	\$19.666,92	\$8.315.414,86	\$0,00	\$37.435.214,86
01/08/2011	01/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$29.119.800,00	\$590.007,45	\$8.905.422,31	\$0,00	\$38.025.222,31
02/08/2011	31/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$959.800,00	\$30.079.600,00	\$20.315,14	\$8.925.737,46	\$0,00	\$39.005.337,46
01/09/2011	01/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$30.079.600,00	\$609.454,33	\$9.535.191,78	\$0,00	\$39.614.791,78
02/09/2011	30/09/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$959.800,00	\$31.039.400,00	\$20.963,37	\$9.556.155,16	\$0,00	\$40.595.555,16
01/10/2011	01/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$31.999.200,00	\$607.937,83	\$10.164.092,99	\$0,00	\$41.203.492,99
02/10/2011	31/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$959.800,00	\$32.959.000,00	\$22.389,82	\$10.186.482,80	\$0,00	\$42.185.682,80
01/11/2011	01/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$32.959.000,00	\$671.694,48	\$10.858.177,28	\$0,00	\$42.857.377,28
02/11/2011	30/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$959.800,00	\$33.918.800,00	\$23.061,39	\$10.881.238,67	\$0,00	\$43.840.238,67
01/12/2011	01/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$33.918.800,00	\$668.780,23	\$11.550.018,90	\$0,00	\$44.509.018,90
02/12/2011	31/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$959.800,00	\$34.878.600,00	\$23.732,96	\$11.573.751,86	\$0,00	\$45.492.551,86
01/01/2012	01/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$34.878.600,00	\$711.988,76	\$12.285.740,61	\$0,00	\$46.204.540,61
02/01/2012	31/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$959.800,00	\$35.872.000,00	\$24.991,66	\$12.310.732,27	\$0,00	\$47.189.332,27
01/02/2012	01/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$35.872.000,00	\$749.749,67	\$13.060.481,94	\$0,00	\$47.939.081,94
02/02/2012	29/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$993.400,00	\$35.872.000,00	\$25.703,46	\$13.086.185,39	\$0,00	\$48.958.185,39
01/03/2012	01/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$36.865.400,00	\$719.696,85	\$13.805.882,25	\$0,00	\$49.677.882,25
02/03/2012	31/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$993.400,00	\$36.865.400,00	\$26.415,26	\$13.832.297,51	\$0,00	\$50.697.697,51
01/04/2012	01/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$36.865.400,00	\$792.457,88	\$14.624.755,39	\$0,00	\$51.490.155,39
02/04/2012	30/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$993.400,00	\$37.858.800,00	\$27.843,85	\$14.652.599,24	\$0,00	\$52.511.399,24
01/05/2012	01/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$37.858.800,00	\$807.471,69	\$15.460.070,93	\$0,00	\$53.318.870,93
02/05/2012	31/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$993.400,00	\$38.852.200,00	\$28.574,46	\$15.488.645,39	\$0,00	\$54.340.845,39
01/06/2012	01/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$38.852.200,00	\$857.233,89	\$16.345.879,28	\$0,00	\$55.198.079,28
02/06/2012	30/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$993.400,00	\$39.845.600,00	\$29.305,07	\$16.375.184,35	\$0,00	\$56.220.784,35
01/07/2012	01/07/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$39.845.600,00	\$849.847,16	\$17.225.031,52	\$0,00	\$57.070.631,52



Republica de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL
 LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/09/2019
 Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2008	30/11/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$851.000,00	\$851.000,00	\$19.176,72	\$19.176,72	\$0,00	\$870.176,72
01/12/2008	01/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$851.000,00	\$1.702.000,00	\$1.278,45	\$20.455,16	\$0,00	\$1.722.455,16
02/12/2008	31/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$0,00	\$1.702.000,00	\$38.353,43	\$58.808,59	\$0,00	\$1.760.808,59
01/01/2009	01/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$851.000,00	\$2.553.000,00	\$1.873,63	\$60.682,22	\$0,00	\$2.613.682,22
02/01/2009	31/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$2.553.000,00	\$56.208,86	\$116.891,09	\$0,00	\$2.669.891,09
01/02/2009	01/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$851.000,00	\$3.404.000,00	\$2.498,17	\$119.389,26	\$0,00	\$3.523.389,26
02/02/2009	28/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$3.404.000,00	\$67.450,64	\$186.839,89	\$0,00	\$4.444.962,61
01/03/2009	01/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$851.000,00	\$4.255.000,00	\$3.122,71	\$283.644,05	\$0,00	\$4.538.644,05
02/03/2009	31/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$0,00	\$4.255.000,00	\$3.716,70	\$287.360,75	\$0,00	\$5.393.360,75
01/04/2009	01/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$851.000,00	\$5.106.000,00	\$107.784,27	\$399.481,17	\$0,00	\$6.356.481,17
02/04/2009	30/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$5.106.000,00	\$4.336,15	\$399.481,17	\$0,00	\$6.486.565,63
01/05/2009	01/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$851.000,00	\$6.808.000,00	\$130.084,47	\$529.565,63	\$0,00	\$7.342.521,23
02/05/2009	31/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$6.808.000,00	\$4.955,60	\$534.521,23	\$0,00	\$7.486.233,59
01/06/2009	01/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$851.000,00	\$7.659.000,00	\$5.177,65	\$678.233,59	\$0,00	\$8.342.411,25
02/06/2009	30/06/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$7.659.000,00	\$155.329,63	\$838.740,88	\$0,00	\$9.354.493,83
01/07/2009	01/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$851.000,00	\$8.510.000,00	\$5.752,95	\$844.493,83	\$0,00	\$9.527.082,30
02/07/2009	31/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$8.510.000,00	\$172.588,47	\$1.023.410,54	\$0,00	\$10.384.410,54
01/08/2009	01/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$851.000,00	\$9.361.000,00	\$6.328,24	\$1.206.929,62	\$0,00	\$10.567.929,62
02/08/2009	31/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$0,00	\$9.361.000,00	\$183.519,08	\$1.425.379,95	\$0,00	\$11.425.379,95
01/09/2009	01/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$851.000,00	\$10.212.000,00	\$6.450,33	\$1.213.379,95	\$0,00	\$11.618.889,84
02/09/2009	30/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,06%	\$0,00	\$10.212.000,00	\$6.450,33	\$1.406.889,84	\$0,00	\$12.476.877,69
01/10/2009	01/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$851.000,00	\$11.063.000,00	\$6.987,86	\$1.413.877,69	\$0,00	\$12.679.525,55
02/10/2009	31/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$11.063.000,00	\$202.647,85	\$1.616.525,55	\$0,00	\$13.538.050,93
01/11/2009	01/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$851.000,00	\$11.914.000,00	\$7.525,38	\$1.624.050,93	\$0,00	\$13.763.812,46
02/11/2009	30/11/2009	29	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$11.914.000,00	\$225.761,53	\$1.849.812,46	\$0,00	\$14.622.396,90
01/12/2009	01/12/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$851.000,00	\$12.765.000,00	\$7.564,43	\$1.857.396,90	\$0,00	\$14.849.929,94
02/12/2009	31/12/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$0,00	\$12.765.000,00	\$227.533,04	\$2.084.929,94	\$0,00	\$15.741.039,02
01/01/2010	01/01/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$883.000,00	\$13.648.000,00	\$8.109,08	\$2.093.039,02	\$0,00	\$15.959.984,09
02/01/2010	31/01/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$13.648.000,00	\$218.945,08	\$2.311.984,09	\$0,00	\$16.851.617,81
01/02/2010	01/02/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$883.000,00	\$14.531.000,00	\$8.633,72	\$2.320.617,81	\$0,00	\$17.110.629,38
02/02/2010	28/02/2010	27	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$14.531.000,00	\$259.011,57	\$2.579.629,38	\$0,00	\$18.002.362,07
01/03/2010	01/03/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$883.000,00	\$15.414.000,00	\$8.732,69	\$2.588.362,07	\$0,00	\$18.255.610,11
02/03/2010	31/03/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$15.414.000,00	\$253.248,04	\$2.841.610,11	\$0,00	\$19.147.843,06
01/04/2010	01/04/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$883.000,00	\$16.297.000,00	\$9.232,95	\$2.850.843,06	\$0,00	\$19.424.831,52
02/04/2010	30/04/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$16.297.000,00	\$276.988,45	\$3.127.831,52	\$0,00	\$20.317.564,72
01/05/2010	01/05/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$883.000,00	\$17.180.000,00	\$9.733,21	\$3.137.564,72	\$0,00	\$20.599.827,69
02/05/2010	31/05/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$17.180.000,00	\$282.262,97	\$3.419.827,69	\$0,00	\$21.492.837,16
01/06/2010	01/06/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$883.000,00	\$18.063.000,00	\$10.009,47	\$3.429.837,16	\$0,00	\$21.793.121,27
02/06/2010	30/06/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$18.063.000,00	\$300.284,11	\$3.730.121,27	\$0,00	\$22.686.620,05
01/07/2010	01/07/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$883.000,00	\$18.946.000,00	\$10.498,78	\$3.740.620,05	\$0,00	\$23.537.118,83
02/07/2010	31/07/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$18.946.000,00			\$0,00	
01/08/2010	01/08/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$883.000,00				\$0,00	

83

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

18/09/2019
110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/07/2012	01/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$993.400,00	\$40.839.000,00	\$30.471,49	\$17.255.503,00	\$0,00	\$58.094.503,00
02/07/2012	31/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$40.839.000,00	\$914.144,59	\$18.169.647,59	\$0,00	\$59.008.647,59
01/08/2012	01/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$993.400,00	\$41.832.400,00	\$31.212,70	\$18.200.860,29	\$0,00	\$60.033.260,29
02/08/2012	31/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$41.832.400,00	\$936.380,96	\$19.137.241,26	\$0,00	\$60.969.641,26
01/09/2012	01/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$993.400,00	\$42.825.800,00	\$31.953,91	\$19.169.195,17	\$0,00	\$61.994.995,17
02/09/2012	30/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$42.825.800,00	\$926.663,43	\$20.095.858,59	\$0,00	\$62.921.658,59
01/10/2012	01/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$993.400,00	\$43.819.200,00	\$32.736,30	\$20.128.594,89	\$0,00	\$63.947.794,89
02/10/2012	31/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$43.819.200,00	\$982.088,87	\$21.110.683,76	\$0,00	\$64.929.883,76
01/11/2012	01/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$993.400,00	\$44.812.600,00	\$33.478,44	\$21.144.162,20	\$0,00	\$65.956.762,20
02/11/2012	30/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$44.812.600,00	\$970.874,80	\$22.115.037,00	\$0,00	\$66.927.637,00
01/12/2012	01/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$993.400,00	\$45.806.000,00	\$34.220,59	\$22.149.257,59	\$0,00	\$67.955.257,59
02/12/2012	31/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$45.806.000,00	\$1.026.617,62	\$23.175.875,21	\$0,00	\$68.981.875,21
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$993.400,00	\$46.799.400,00	\$34.757,40	\$23.210.632,61	\$0,00	\$70.010.032,61
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$46.799.400,00	\$1.042.722,03	\$24.253.354,64	\$0,00	\$71.052.754,64
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$1.016.200,00	\$47.815.600,00	\$35.512,12	\$24.288.866,76	\$0,00	\$72.104.466,76
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$47.815.600,00	\$958.827,28	\$25.247.694,04	\$0,00	\$73.063.294,04
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$1.016.200,00	\$48.831.800,00	\$36.266,84	\$25.283.960,88	\$0,00	\$74.115.760,88
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$48.831.800,00	\$1.088.005,26	\$26.371.966,15	\$0,00	\$75.203.766,15
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$1.016.200,00	\$49.848.000,00	\$37.146,58	\$26.409.112,73	\$0,00	\$76.257.112,73
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$49.848.000,00	\$1.077.250,86	\$27.486.363,59	\$0,00	\$77.334.363,59
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$1.016.200,00	\$50.864.200,00	\$37.903,85	\$27.524.267,44	\$0,00	\$78.388.467,44
02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$50.864.200,00	\$1.137.115,52	\$28.661.382,96	\$0,00	\$79.525.582,96
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$1.016.200,00	\$51.880.400,00	\$38.661,12	\$28.700.044,08	\$0,00	\$80.580.444,08
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$51.880.400,00	\$1.121.172,48	\$29.821.216,55	\$0,00	\$81.701.616,55
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$1.016.200,00	\$52.896.600,00	\$38.603,91	\$29.859.820,47	\$0,00	\$82.756.420,47
02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$52.896.600,00	\$1.158.117,38	\$31.017.937,84	\$0,00	\$83.914.537,84
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$1.016.200,00	\$53.912.800,00	\$39.345,53	\$31.057.283,38	\$0,00	\$84.970.083,38
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$53.912.800,00	\$1.180.366,04	\$32.237.649,42	\$0,00	\$86.150.449,42
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$1.016.200,00	\$54.929.000,00	\$40.087,16	\$32.277.736,58	\$0,00	\$87.206.736,58
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$54.929.000,00	\$1.162.527,56	\$33.440.264,14	\$0,00	\$88.369.264,14
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$1.016.200,00	\$55.945.200,00	\$39.962,51	\$33.480.226,65	\$0,00	\$89.425.426,65
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$55.945.200,00	\$1.198.875,31	\$34.679.101,96	\$0,00	\$90.624.301,96
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$1.016.200,00	\$56.961.400,00	\$40.688,40	\$34.719.790,35	\$0,00	\$91.681.190,35
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$56.961.400,00	\$1.179.963,53	\$35.899.753,88	\$0,00	\$92.861.153,88
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$1.016.200,00	\$57.977.600,00	\$41.414,28	\$35.941.168,16	\$0,00	\$93.918.768,16
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$57.977.600,00	\$1.242.428,54	\$37.183.596,70	\$0,00	\$95.161.196,70
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$1.016.200,00	\$58.993.800,00	\$41.765,84	\$37.225.362,55	\$0,00	\$96.219.162,55
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$58.993.800,00	\$1.252.975,25	\$38.478.337,79	\$0,00	\$97.472.137,79
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$1.059.200,00	\$60.053.000,00	\$42.515,72	\$38.520.853,52	\$0,00	\$98.573.853,52
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$60.053.000,00	\$42.515,72	\$39.668.778,05	\$0,00	\$99.721.778,05
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$1.059.200,00	\$61.112.200,00	\$1.147.924,53	\$39.712.043,65	\$0,00	\$100.824.243,65
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$61.112.200,00	\$43.265,61	\$39.712.043,65	\$0,00	\$102.122.211,81
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$1.059.200,00	\$62.171.400,00	\$1.297.968,16	\$41.010.011,81	\$0,00	\$103.225.387,80
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$62.171.400,00	\$43.975,99	\$41.053.987,80	\$0,00	\$104.500.691,44
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$1.059.200,00	\$63.230.600,00	\$1.275.303,64	\$42.329.291,44	\$0,00	\$105.604.616,64
02/05/2014	31/05/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$63.230.600,00	\$44.725,20	\$42.374.016,64	\$0,00	\$106.703.358,48



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/09/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

02/05/2014	31/05/2014	30	19.63	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$63.230.600,00	\$1.341.755.90	\$43.715.772,54	\$0.00	\$106.946.372,54
01/06/2014	01/06/2014	1	19.63	29.445	29.445	0.07%	\$1.067.800,00	\$64.298.400,00	\$45.480,49	\$43.761.253,02	\$0.00	\$108.059.653,02
02/06/2014	30/06/2014	29	19.63	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$64.298.400,00	\$1.318.934,17	\$45.080.187,19	\$0.00	\$109.378.587,19
01/07/2014	01/07/2014	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.067.800,00	\$65.366.200,00	\$45.611,69	\$45.125.798,88	\$0.00	\$110.491.998,88
02/07/2014	31/07/2014	30	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$65.366.200,00	\$1.368.350,66	\$46.494.149,54	\$0.00	\$111.860.349,54
01/08/2014	01/08/2014	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.067.800,00	\$66.434.000,00	\$46.356,79	\$46.540.506,32	\$0.00	\$112.974.506,32
02/08/2014	31/08/2014	30	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$66.434.000,00	\$1.390.703,57	\$47.931.209,89	\$0.00	\$114.365.209,89
01/09/2014	01/09/2014	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.067.800,00	\$67.501.800,00	\$47.101,88	\$47.978.311,77	\$0.00	\$115.480.111,77
02/09/2014	30/09/2014	29	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$67.501.800,00	\$1.365.954,60	\$49.344.266,37	\$0.00	\$116.846.066,37
01/10/2014	01/10/2014	1	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$1.067.800,00	\$68.569.600,00	\$47.496,89	\$49.391.763,26	\$0.00	\$117.961.363,26
02/10/2014	31/10/2014	30	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$68.569.600,00	\$1.424.906,60	\$50.816.669,86	\$0.00	\$119.386.269,86
01/11/2014	01/11/2014	1	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$1.067.800,00	\$69.637.400,00	\$48.236,53	\$50.864.906,39	\$0.00	\$120.502.306,39
02/11/2014	30/11/2014	29	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$69.637.400,00	\$1.398.859,43	\$52.263.765,82	\$0.00	\$121.901.165,82
01/12/2014	01/12/2014	1	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$1.067.800,00	\$70.705.200,00	\$48.976,18	\$52.312.741,99	\$0.00	\$123.017.941,99
02/12/2014	31/12/2014	30	19.17	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$70.705.200,00	\$1.469.285,31	\$53.782.027,31	\$0.00	\$124.487.227,31
01/01/2015	01/01/2015	1	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$1.067.800,00	\$71.773.000,00	\$49.807,50	\$53.831.834,81	\$0.00	\$125.604.834,81
02/01/2015	31/01/2015	30	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$71.773.000,00	\$50.522,95	\$55.326.059,75	\$0.00	\$127.099.059,75
01/02/2015	01/02/2015	1	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$1.045.000,00	\$72.818.000,00	\$1.494.224,95	\$56.740.974,94	\$0.00	\$129.558.974,94
02/02/2015	28/02/2015	27	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$72.818.000,00	\$1.364.382,50	\$56.792.280,42	\$0.00	\$130.723.880,42
01/03/2015	01/03/2015	1	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$1.113.600,00	\$73.931.600,00	\$51.305,48	\$58.331.444,74	\$0.00	\$132.263.044,74
02/03/2015	31/03/2015	30	19.21	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$73.931.600,00	\$52.432,03	\$59.904.405,53	\$0.00	\$134.907.805,53
01/04/2015	01/04/2015	1	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$1.071.800,00	\$75.003.400,00	\$52.528,77	\$59.904.405,53	\$0.00	\$136.032.786,81
02/04/2015	30/04/2015	29	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$75.003.400,00	\$53.181,28	\$59.957.586,81	\$0.00	\$137.628.225,25
01/05/2015	01/05/2015	1	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$1.071.800,00	\$76.075.200,00	\$53.930,54	\$61.553.025,25	\$0.00	\$139.823.250,50
02/05/2015	31/05/2015	30	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$76.075.200,00	\$55.943,43	\$61.606.955,78	\$0.00	\$141.530.206,23
01/06/2015	01/06/2015	1	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$1.071.800,00	\$77.147.000,00	\$55.935,54	\$63.170.941,32	\$0.00	\$143.317.941,32
02/06/2015	30/06/2015	29	19.37	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$77.147.000,00	\$56.985,44	\$63.225.346,76	\$0.00	\$145.144.146,76
01/07/2015	01/07/2015	1	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$1.071.800,00	\$78.218.800,00	\$54.405,54	\$64.857.509,91	\$0.00	\$147.004.609,91
02/07/2015	31/07/2015	30	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$78.218.800,00	\$55.150,93	\$64.912.660,84	\$0.00	\$148.817.270,75
01/08/2015	01/08/2015	1	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$1.071.800,00	\$79.290.600,00	\$55.528,01	\$66.567.188,86	\$0.00	\$150.384.459,61
02/08/2015	31/08/2015	30	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$79.290.600,00	\$55.896,43	\$66.623.085,29	\$0.00	\$152.007.545,14
01/09/2015	01/09/2015	1	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$1.071.800,00	\$80.362.400,00	\$56.623,73	\$68.244.081,73	\$0.00	\$153.751.627,47
02/09/2015	30/09/2015	29	19.26	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$80.362.400,00	\$57.571,62	\$70.005.617,40	\$0.00	\$155.457.244,87
01/10/2015	01/10/2015	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.071.800,00	\$81.434.200,00	\$58.823,73	\$71.732.765,97	\$0.00	\$157.189.910,84
02/10/2015	31/10/2015	30	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$81.434.200,00	\$59.576,96	\$73.540.670,70	\$0.00	\$158.940.581,54
01/11/2015	01/11/2015	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.071.800,00	\$82.506.000,00	\$58.319,51	\$75.400.981,51	\$0.00	\$160.741.563,05
02/11/2015	31/11/2015	29	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$82.506.000,00	\$59.585,22	\$77.255.676,33	\$0.00	\$162.597.239,38
01/12/2015	01/12/2015	1	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$1.071.800,00	\$83.577.800,00	\$60.010,03	\$79.164.092,50	\$0.00	\$164.411.331,88
02/12/2015	31/12/2015	30	19.33	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$83.577.800,00	\$60.796,93	\$79.919.885,48	\$0.00	\$166.231.228,41
01/01/2016	01/01/2016	1	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$1.071.800,00	\$84.649.600,00	\$61.800,79	\$81.732.765,97	\$0.00	\$168.064.034,38
02/01/2016	31/01/2016	30	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$84.649.600,00	\$62.759,60	\$83.540.670,70	\$0.00	\$169.880.394,01
01/02/2016	01/02/2016	1	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$1.110.000,00	\$85.759.600,00	\$61.702,34	\$85.461.778,44	\$0.00	\$171.692.172,45
02/02/2016	29/02/2016	28	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$85.759.600,00	\$61.583,83	\$87.225.676,33	\$0.00	\$173.517.856,28
01/03/2016	01/03/2016	1	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$1.110.000,00	\$86.869.600,00	\$61.583,83	\$89.041.459,11	\$0.00	\$175.353.315,39
02/03/2016	31/03/2016	30	19.68	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$86.869.600,00	\$61.583,83	\$90.866.043,02	\$0.00	\$177.194.899,41



Fecha 18/09/2019
 Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$1.110.000,00	\$87.979.600,00	\$64.761,31	\$79.137.952,68	\$0,00	\$167.117.552,68
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$87.979.600,00	\$1.878.078,02	\$81.016.030,70	\$0,00	\$168.995.630,70
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$1.110.000,00	\$89.089.600,00	\$65.578,38	\$81.081.609,07	\$0,00	\$170.171.209,07
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$89.089.600,00	\$1.967.351,28	\$83.048.960,35	\$0,00	\$172.138.560,35
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$1.110.000,00	\$90.199.600,00	\$66.395,44	\$83.115.355,79	\$0,00	\$173.314.955,79
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$90.199.600,00	\$1.925.467,79	\$85.040.823,58	\$0,00	\$175.240.423,58
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$1.110.000,00	\$91.309.600,00	\$69.498,65	\$85.110.322,24	\$0,00	\$176.419.922,24
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$91.309.600,00	\$2.084.959,63	\$87.195.281,87	\$0,00	\$178.504.881,87
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$1.110.000,00	\$92.419.600,00	\$70.343,51	\$87.265.625,38	\$0,00	\$179.685.225,38
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$92.419.600,00	\$2.110.305,33	\$89.375.930,71	\$0,00	\$181.795.530,71
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$1.110.000,00	\$93.529.600,00	\$71.188,37	\$89.447.119,08	\$0,00	\$182.976.719,08
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$93.529.600,00	\$2.064.462,65	\$91.511.581,73	\$0,00	\$185.041.181,73
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$1.110.000,00	\$94.639.600,00	\$73.942,70	\$91.585.524,43	\$0,00	\$186.225.124,43
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$94.639.600,00	\$2.218.280,93	\$93.803.805,36	\$0,00	\$188.443.405,36
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$1.110.000,00	\$95.749.600,00	\$74.809,95	\$93.878.615,31	\$0,00	\$189.628.215,31
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$95.749.600,00	\$2.169.488,55	\$96.048.103,86	\$0,00	\$191.797.703,86
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$1.110.000,00	\$96.859.600,00	\$75.677,20	\$96.123.781,06	\$0,00	\$192.983.381,06
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$96.859.600,00	\$2.270.316,06	\$98.394.097,12	\$0,00	\$195.253.697,12
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$1.110.000,00	\$97.969.600,00	\$77.602,83	\$98.471.699,95	\$0,00	\$196.441.299,95
02/01/2017	31/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$97.969.600,00	\$2.328.084,96	\$100.799.784,92	\$0,00	\$198.769.384,92
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$1.187.000,00	\$99.156.600,00	\$78.543,07	\$100.878.327,99	\$0,00	\$200.034.927,99
02/02/2017	28/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$99.156.600,00	\$2.120.662,84	\$102.998.990,83	\$0,00	\$202.155.590,83
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$1.187.000,00	\$100.343.600,00	\$79.483,30	\$103.078.474,14	\$0,00	\$203.422.074,14
02/03/2017	31/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$100.343.600,00	\$2.384.499,13	\$105.462.973,27	\$0,00	\$205.806.573,27
01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$1.187.000,00	\$101.530.600,00	\$80.392,26	\$105.543.365,53	\$0,00	\$207.073.965,53
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$101.530.600,00	\$2.331.375,59	\$107.874.741,13	\$0,00	\$209.405.341,13
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$1.187.000,00	\$102.717.600,00	\$81.332,13	\$107.956.073,26	\$0,00	\$210.673.673,26
02/05/2017	31/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$102.717.600,00	\$2.439.963,97	\$110.396.037,23	\$0,00	\$213.113.637,23
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$1.187.000,00	\$103.904.600,00	\$82.272,00	\$110.478.309,23	\$0,00	\$214.382.909,23
02/06/2017	30/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$103.904.600,00	\$2.385.888,08	\$112.864.197,32	\$0,00	\$216.768.797,32
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$1.187.000,00	\$105.091.600,00	\$82.076,43	\$112.946.273,74	\$0,00	\$218.037.873,74
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$105.091.600,00	\$2.462.292,84	\$115.408.566,59	\$0,00	\$220.500.166,59
01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$1.187.000,00	\$106.278.600,00	\$83.003,47	\$115.491.570,06	\$0,00	\$221.770.170,06
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$106.278.600,00	\$2.490.104,21	\$117.981.674,27	\$0,00	\$224.260.274,27
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$1.187.000,00	\$107.465.600,00	\$83.930,52	\$118.065.604,79	\$0,00	\$225.531.204,79
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$107.465.600,00	\$2.433.985,07	\$120.499.599,86	\$0,00	\$227.965.189,86
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$1.187.000,00	\$108.652.600,00	\$82.055,12	\$123.043.298,50	\$0,00	\$229.234.244,98
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$108.652.600,00	\$2.461.653,53	\$123.512.276,27	\$0,00	\$231.695.898,50
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$1.187.000,00	\$109.839.600,00	\$82.299,26	\$123.125.597,76	\$0,00	\$232.965.197,76
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$109.839.600,00	\$2.386.678,51	\$125.512.276,27	\$0,00	\$235.351.876,27
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$1.187.000,00	\$111.026.600,00	\$82.527,88	\$125.594.804,15	\$0,00	\$236.621.404,15
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$111.026.600,00	\$2.475.836,26	\$128.070.640,40	\$0,00	\$239.097.240,40
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$1.187.000,00	\$112.213.600,00	\$83.128,57	\$128.153.768,97	\$0,00	\$240.367.368,97
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$112.213.600,00	\$2.493.657,02	\$130.647.625,99	\$0,00	\$242.861.225,99
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$1.257.000,00	\$113.470.600,00	\$85.197,32	\$130.732.823,31	\$0,00	\$244.203.423,31



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 18/09/2019
Juzgado 110014303002

02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$113.470.600,00	\$2.300.327,65	\$133.033.150,96	\$0,00	\$246.503.750,96
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$1.257.000,00	\$114.727.600,00	\$84.954,94	\$133.118.105,90	\$0,00	\$247.845.705,90
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$114.727.600,00	\$2.548.648,34	\$135.666.754,25	\$0,00	\$250.394.354,25
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$1.257.000,00	\$115.984.600,00	\$85.156,78	\$135.751.911,02	\$0,00	\$251.736.511,02
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$115.984.600,00	\$2.469.546,48	\$138.221.457,51	\$0,00	\$254.206.057,51
01/05/2018	01/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$1.257.000,00	\$117.241.600,00	\$85.932,10	\$138.307.389,61	\$0,00	\$255.548.989,61
02/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$117.241.600,00	\$2.577.962,94	\$140.885.352,55	\$0,00	\$258.126.952,55
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$1.257.000,00	\$118.498.600,00	\$86.256,10	\$140.971.608,65	\$0,00	\$259.470.208,65
02/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$118.498.600,00	\$2.501.426,82	\$143.473.035,47	\$0,00	\$261.971.635,47
01/07/2018	01/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$1.257.000,00	\$119.755.600,00	\$86.225,65	\$143.559.261,12	\$0,00	\$263.314.861,12
02/07/2018	31/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$119.755.600,00	\$2.586.769,43	\$146.146.030,55	\$0,00	\$265.901.630,55
01/08/2018	01/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$1.257.000,00	\$121.012.600,00	\$86.786,10	\$146.232.816,65	\$0,00	\$267.245.416,65
02/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$121.012.600,00	\$2.603.583,14	\$148.836.399,79	\$0,00	\$269.848.999,79
01/09/2018	01/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$1.257.000,00	\$122.269.600,00	\$87.184,02	\$148.923.583,81	\$0,00	\$271.193.183,81
02/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$122.269.600,00	\$2.528.336,54	\$151.451.920,35	\$0,00	\$273.721.520,35
01/10/2018	01/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$1.257.000,00	\$123.526.600,00	\$87.374,65	\$151.539.295,00	\$0,00	\$275.065.895,00
02/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$123.526.600,00	\$2.621.239,46	\$154.160.534,46	\$0,00	\$277.687.134,46
01/11/2018	01/11/2018	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$1.257.000,00	\$124.783.600,00	\$87.708,30	\$154.248.242,77	\$0,00	\$279.031.842,77
02/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$124.783.600,00	\$2.543.540,78	\$156.791.783,55	\$0,00	\$281.575.383,55
01/12/2018	01/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$1.257.000,00	\$126.040.600,00	\$88.230,66	\$156.880.014,21	\$0,00	\$282.920.614,21
02/12/2018	31/12/2018	30	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$126.040.600,00	\$2.646.919,93	\$159.526.934,14	\$0,00	\$285.567.534,14
01/01/2019	01/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$1.257.000,00	\$127.297.600,00	\$88.136,02	\$159.615.070,16	\$0,00	\$286.912.670,16
02/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$127.297.600,00	\$2.644.080,57	\$162.259.150,73	\$0,00	\$289.556.750,73
01/02/2019	01/02/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$1.332.000,00	\$128.629.600,00	\$91.270,12	\$162.350.420,86	\$0,00	\$290.980.020,86
02/02/2019	28/02/2019	27	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$128.629.600,00	\$2.464.293,33	\$164.814.714,19	\$0,00	\$293.444.314,19
01/03/2019	01/03/2019	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$1.332.000,00	\$129.961.600,00	\$90.851,22	\$164.905.565,40	\$0,00	\$294.867.165,40
02/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$129.961.600,00	\$2.725.536,46	\$167.631.101,86	\$0,00	\$297.592.701,86
01/04/2019	01/04/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$1.332.000,00	\$131.293.600,00	\$91.573,12	\$167.722.674,98	\$0,00	\$299.016.274,98
02/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$131.293.600,00	\$2.655.620,35	\$170.378.295,33	\$0,00	\$301.671.895,33
01/05/2019	01/05/2019	1	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$1.332.000,00	\$132.625.600,00	\$92.586,71	\$170.470.882,03	\$0,00	\$303.096.482,03
02/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$132.625.600,00	\$2.777.601,21	\$173.248.483,25	\$0,00	\$305.874.083,25

Total Capital	\$ 132.625.600,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 173.248.483,25
Total a pagar	\$ 305.874.083,25
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 305.874.083,25

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

18 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folios 162 a 165, no se ajusta a derecho en razón a que incluye cuotas de administración que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2011 (fl.17) ni en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de data 21 de agosto de 2014 (fl.130 a 139), el Despacho procede a **MODIFICARLA** como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2018, en la suma de TRECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$305.874.083,25).

Notifíquese.

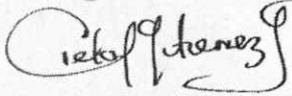

ÁLVARO BARBOZA SUAREZ

Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 SEP 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.**


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

103

PROCESO EJECUTIVO 07-2011-1042

ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ <elkinromerob@hotmail.com>

Mié 07/04/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)
07-2011-1042.pdf;

Buen día, adjunto memorial y anexos para tramite (sustitución de poder y avalúo).

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
ABOGADO
TEL: 320-2768570
Mail: elkinromerob@hotmail.com

DE EJ. CIV. MUN. RADICADO

28571 12-APR-'21 14:43

28571 12-APR-'21 14:43

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CIB</i>
U	<i>1042</i>
RADICADO	
<i>3664-174-2</i>	

186

Carlos Escobar Caballero

Abogado

Cel. 318 6743202 – 305 3196478
escobarcaballerocarlos@yahoo.es

Señor

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF.: CUI: 11001 4003007 2011 01042 00
EJECUTIVO DE EDIFICIO ROE DE PASS
VS.: BERMUDEZ VELEZ Y CIA.**

En mi calidad de Apoderado Actor en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez que **SUSTITUYO** el Poder a mi conferido en los mismos términos y con las mismas facultades a mí otorgadas en la persona del Dr. **ELKIN JESÚS ROMERO BERMUDEZ**, identificado con la C.C.No.72.231.671 y T.P.No.104.148 del C.S.J.

En consecuencia le solicito al Despacho se sirva reconocerle personería al citado abogado.

Atentamente,



CARLOS ESCOBAR CABALLERO

C.C.No.19.204.688 de Bogotá

T.P.No.19.263 del C.S.J.

Correo: escobarcaballerocarlos@yahoo.es

Cel: 318 6743202

ACEPTO:

ELKIN JESÚS ROMERO BERMUDEZ

C.C.No.72.231.671

T.P.No.104.148 del C.S.J.

Correo: elkinromerob@hotmail.com

Cel.

Señor
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REF.: CUI: 11001 4003007 2011 01042 00
EJECUTIVO DE EDIFICIO ROE DE PASS
VS.: BERMUDEZ VELEZ Y CIA.**

Como apoderado de la parte pasiva para los efectos pertinentes remito el Avalúo Actualizado de los inmuebles afectados con medida cautelar en esta actuación procesal.

Atentamente,

ELKIN JESÚS ROMERO BERMUDEZ
C.C.No.72.231.671
T.P.No.104.148 del C.S.J.
Correo: elkinromerob@hotmail.com

República de Colombia
15 ABR 2021
Escritorio del General del Despacho
Escritorio del General del Despacho

187

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 007-2011-01042-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y continuando con el trámite correspondiente, se requiere al profesional del derecho Elkin Jesús Romero Bermúdez para que rubrique el poder especial allegado a las diligencias.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **26 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. **064** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO 2011 / 1042 - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

100

ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ <elkinromerob@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

avaluo 1.pdf; avaluo 2.pdf; avaluo 3.pdf; avaluo 4.pdf;

Buen día, adjunto memorial y anexos para tramite.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ

ABOGADO

TEL: 320-2768570

Mail: elkinromerob@hotmail.com

189
Carlos Escobar Caballero

Abogado

Cel. 318 6743202 - 305 3196478
escobarcaballerocarlos@yahoo.es

Señor

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

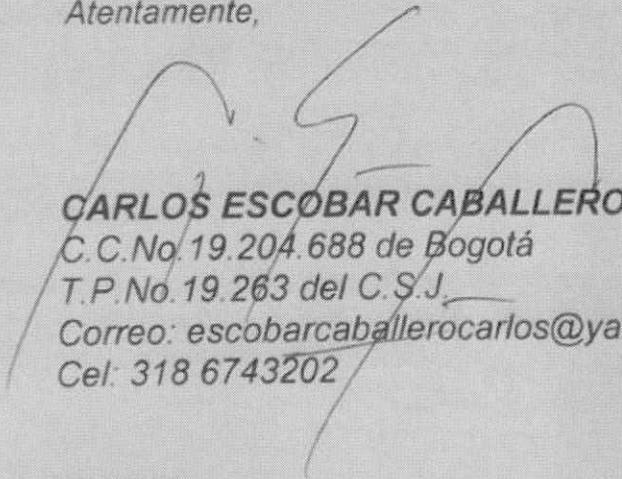
E. S. D.

REF.: CUI: 11001 4003007 2011 01042 00
EJECUTIVO DE EDIFICIO ROE DE PASS
VS.: BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

En mi calidad de Apoderado Actor en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Señor Juez que **SUSTITUYO** el Poder a mi conferido en los mismos términos y con las mismas facultades a mí otorgadas en la persona del Dr. **ELKIN JESÚS ROMERO BERMUDEZ**, identificado con la C.C.No.72.231.671 y T.P.No.104.148 del C.S.J.

En consecuencia le solicito al Despacho se sirva reconocerle personería al citado abogado.

Atentamente,



CARLOS ESCOBAR CABALLERO

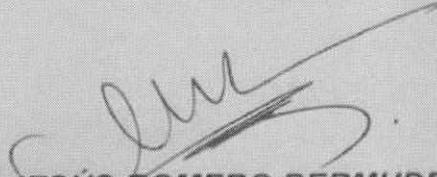
C.C.No.19.204.688 de Bogotá

T.P.No.19.263 del C.S.J.

Correo: escobarcaballerocarlos@yahoo.es

Cel: 318 6743202

ACEPTO:



ELKIN JESÚS ROMERO BERMUDEZ

C.C.No.72.231.671

T.P.No.104.148 del C.S.J.

Correo: elkinromerob@hotmail.com

Cel.

4280-13-02

F-15 Letra K



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ
C.C. No. 72.231.671
T.P. No. 104.148 del C.S.J.
Correo: elkinromerob@hotmail.com

Atentamente,

En mi calidad de apoderado actor y dando cumplimiento al requerimiento del Juzgado envío Poder de Sustitución debidamente firmado, así como la documentación pertinente en relación al Peritazgo conforme a lo establecido en el C.G.P. sobre la materia.

REF.: CUI: 110014003007201101042 00
De: EDIFICIO RUE DE PASSY
VS. PROPIEDAD HORIZONTAL BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 007-2011-01042-00

Se reconoce personería al abogado **Elkin Jesús Romero Bermúdez** como apoderado judicial del demandante del Edificio Rue de Passy, en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.189). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY **18 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 067** A LAS
8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ y/o JUZGADO DE
ORIGEN, SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad

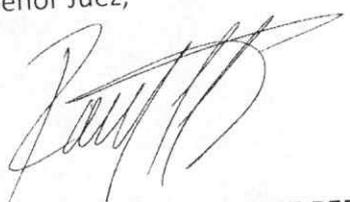
PROCESO No. 1100140030 07 2011-01042 00
DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P. H.
DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA

ASUNTO: SOLICITUD TURNO PRESENCIAL/SOLICITUD TRASLADO AVALUO

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado como aparece al 401e de ma 21 14:25
actuando en calidad de apoderado de la demandante, solicito a su honorable Despacho se
sirva asignar un turno de atención presencial para revisar el proceso de la referencia,
respecto del traslado del avaluó.

En caso de ser posible, y en aras de evitar congestión en los despachos judiciales, solicito
copia del traslado del avaluó de la parte demandada para lo correspondiente, evitando de
esta manera la cita presencial y el riesgo de contagio.

Del Señor Juez,



NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA
C.C No. 79.333.712 de Bogotá
T.P No. 309.130 del C. S. de la J.
Correo electrónico: nelsonrh4047@hotmail.com
Celular: 310 558 28 99
Dirección de notificación personal: Kra 68 B # 22 A 71 Int. 2 Of .208, Bogotá

OF. EJEC. CIVIL (MPAL.)
64430 14-MAY-'21 14:25
4682- 277-002
Rau 2F
Jef N.

192

Fwd: SOLICITUD TURNO

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 17:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (115 KB)

SOLICITUD TRASLADO AVALUO.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: hernandez pedraza nelson raul <nelsonrh4047@hotmail.com>

Enviado: Thursday, May 13, 2021 5:32:50 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TURNO

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ y/o JUZGADO DE ORIGEN,
SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
La Ciudad**PROCESO No. 1100140030 07 2011-01042 00**
DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P. H.
DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA**ASUNTO: SOLICITUD TURNO PRESENCIAL/SOLICITUD TRASLADO AVALUO**

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante, solicito a su honorable Despacho se sirva asignar un turno de atención presencial para revisar el proceso de la referencia, respecto del traslado del avalúo.

Del Señor Juez,

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA

C.C No. 79.333.712 de Bogotá

T.P No. 309.130 del C. S. de la J.

Correo electrónico: nelsonrh4047@hotmail.com

Celular: 310 558 28 99

Dirección de notificación personal: Kra 68 B # 22 A 71 Int. 2 Of .208, Bogotá

18-06-2021

Se da respuesta al usuario
vía correo electrónico de
los canales de atención y
Solicitud de datos.

Argelia Arqueron

PROCESO EJECUTIVO 07 / 2011 / 1042

ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ <elkinromerob@hotmail.com>

193

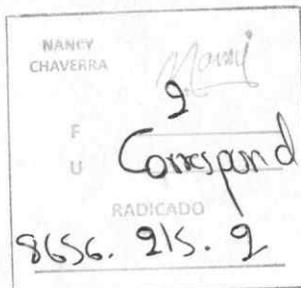
Jue 09/09/2021 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)
APORTO DOCUMENTOS III.pdf;

Buen día, adjunto memorial para tramite.

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
ABOGADO
TEL: 320-2768570
Mail: elkinromerob@hotmail.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

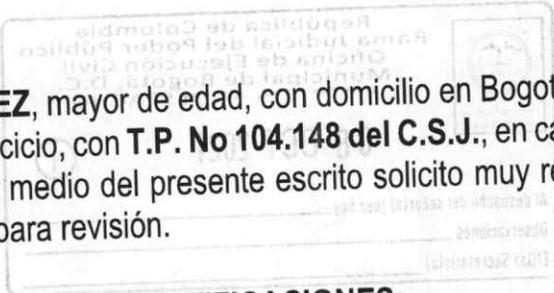
40667 16-SEP-'21 14:35

194

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - CUND.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO RUE DE PASSY CONTRA SOCIEDAD BERMUDEZ
VELEZ Y CIA. RAD. No 07 / 2011 / 01042

ELKIN ROMERO BERMUDEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con **C.C. No 72.231.671**, abogado en ejercicio, con **T.P. No 104.148 del C.S.J.**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente me remita copia digital del expediente para revisión.



NOTIFICACIONES:

El suscrito abogado recibe notificaciones en el correo electrónico: elkinromerob@hotmail.com Tel: 320-27685700.

Cordialmente,

ELKIN ROMERO BERMUDEZ
C.C. No 72.231.671
T.P. No 104.148 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez he

Observaciones

El(la) Secretario(a)

40668 16-SEP-'21 14:35

105

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.:007-2011-01042-00

Conforme la solicitud vista a folio 194 del expediente, a través del área de baranda, remítase copia del expediente conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 114 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **13 DE OCTUBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **122** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222KRH-8692

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2022

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-007-2011-01042-00** iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - P.H NIT. 830.008.923-0 contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA EN C. NIT. 800.206.784-3 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que el Ministerio Publico se haga presente en la diligencia que se llevará a cabo el 4 de mayo de 2022 a las 10:00 am sobre los inmuebles identificados con FMI No. **50N - 20166627 y 50N - 20166641** que se ubica en la KR 14 127B 23 GARAJE 46 Y GARAJE 60, a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Ciudad 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos



GANHRI

Alianza Global de las Instituciones Nacionales
de Derechos Humanos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060051181821



Fecha radicado: 2022-03-30

Bogotá, D.C.

Doctora
DIANA MARGARITA JAIME PLATA
Personera Delegada Para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Personería de Bogotá
Bogotá, D.C

Referencia: Traslado por competencia.

Respetada Doctora Diana:

La Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, por ser de su competencia, pone en su conocimiento, la solicitud del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C, en la que pide acompañamiento en el proceso de entrega de un inmueble ubicado en la carrera 14 # 127B – 23 – GARAJE 46 Y GARAJE 60 de la ciudad de Bogotá, D.C., según los hechos narrados en su escrito que se le fue adjuntados a este oficio.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO
DEFENSORA REGIONAL BOGOTA

Copia:

Anexo:

Tramitado y proyectado por: OCTAVIO DE JESUS MARTINEZ FLOREZ – Fecha 30/03/2022

Revisado para firma por: MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



Fecha : Marzo 30 2022, a las 2:29:10 pm
Codigo de Seguridad : c3ceac52efd36c16dade33da6b0ecfab
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF



MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

190

Paul SF
OF. E.JEC. CIVIL MPAL. *Barach.*
97812 4-ABR-22 12:44
3326 - 200-002.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Buena
+
Lorey

194

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222KRH-8692

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2022

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-007-2011-01042-00** iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - P.H NIT. 830.008.923-0 contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA EN C. NIT. 800.206.784-3 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en la diligencia que se llevará a cabo el 4 de mayo de 2022 a las 10:00 am sobre los inmuebles identificados con FMI No. **50N - 20166627 y 50N - 20166641** que se ubica en la KR 14 127B 23 GARAJE 46 Y GARAJE 60, a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos



GANHRI

Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060051181821



Fecha radicado: 2022-03-30

Bogotá, D.C.

Doctora
DIANA MARGARITA JAIME PLATA
Personera Delegada Para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Personería de Bogotá
Bogotá, D.C

Referencia: Traslado por competencia.

Respetada Doctora Diana:

La Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, por ser de su competencia, pone en su conocimiento, la solicitud del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C, en la que pide acompañamiento en el proceso de entrega de un inmueble ubicado en la carrera 14 # 127B – 23 – GARAJE 46 Y GARAJE 60 de la ciudad de Bogotá, D.C., según los hechos narrados en su escrito que se le fue adjuntados a este oficio.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO
DEFENSORA REGIONAL BOGOTA

Copia:
Anexo:

Tramitado y proyectado por: OCTAVIO DE JESUS MARTINEZ FLOREZ – Fecha 30/03/2022

Revisado para firma por: MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



Fecha : Marzo 30 2022, a las 2:29:10 pm
Codigo de Seguridad : c3ceac52efd36c16dade33da6b0ecfab
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF



MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

97811 4-ABR-'22 12:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
97811 4-ABR-'22 12:44
3325-199-002.
Barralder.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

- 5 ABR 2022

①

Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
 se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
 Secretar(a)

[Faint handwritten notes]

22-3
Bande
+ covis

REF. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-007-2011-01042 00 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY P.H NIT. 830.008.923-0 contra Bermúdez Vélez Y Cia EN C. NIT. 800.206.784-3 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

Monica Patricia Matallana Mosquera <MONICA.MATALLANAM@icbf.gov.co>

Jue 24/03/2022 17:49

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ligia Ines Gonzalez Chacon <Ligial.Gonzalez@icbf.gov.co>; Jenny Calao Castellanos <Jenny.Calao@icbf.gov.co>; Sonia Esperanza Mendez Castaneda <Sonia.Mendez@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

En atención a la solicitud de acompañamiento a la Diligencia de entrega de bien inmueble, a realizarse el día 04 de mayo 2022, a la hora de las 10:00 a.m. que tendrá lugar en la carrera 14 No 127B-23 garaje 46 y Garaje 60; comedidamente informo que se ha designado a la Defensora de Familia Dra. **Jenny Calao Castellanos** para dicho acompañamiento.

Para efectos de contacto, comedidamente informo el correo electrónico de la Defensora De Familia Jenny Calao@icbf.gov.co

Atentamente,



Monica Patricia Matallana Mosquera
Contratista
Defensoría de Familia

ICBF Sede de la Regional Bogotá – Centro Zonal Usaqué
Calle 163ª No 13B-50 Tel: 3241900 Ext 140024

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

200

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

2

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

96955 30-MAR-'22 9:36
3131-59-002
OF. EJEC. CIVIL MUN. Barauche
Pay 3F

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.



En la fecha

6 ABR 2022

Se agraga al

Expediente el anterior asento junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de acto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4958

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/03/2022 10:55

Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se acusa recibo del anterior correo electrónico, misma que fue remitida a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias al email servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que la misma sea radicada en el sistema de gestión siglo XXI, incorporada al expediente y posteriormente resolver lo pertinente.

Se conmina a las partes y abogados a remitir las solicitudes en el horario comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a fin de tramitar en debida forma las respectivas peticiones. Las solicitudes que se realicen fuera del mismo se tramitaran al siguiente día hábil.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso Nuevo Mezanine

Horario de atención al público: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 9:44 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4958

Buenos días

Solicito la remisión de los soportes correspondientes a la compulsa indicada en el oficio del asunto, con el fin de proceder a su radicación y reparto.

Cordial saludo

Carolina Sánchez
Escribiente



RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUEJAS DISCIPLINARIAS BOGOTA

B sf
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
OFICIOS
42249 8-MAR-22 9:57
42249 8-MAR-22 9:57
251-75-02

Estimado Usuario: Le informamos que ésta Dirección de Correo Electrónico está habilitada para la radicación de las Quejas Disciplinarias correspondientes a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, por lo que respetuosamente sugerimos visitar la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, en la que podrá consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de los despachos y dependencias judiciales que usted requiera.

De conformidad con el marco de competencias de ésta seccional, de manera atenta le indicamos que su solicitud ha sido recibida y una vez llegue al turno correspondiente, se efectuará el análisis respectivo, determinando si es necesario proceder a realizar la remisión a quien corresponda,

informando de la situación o en su defecto realizando el reparto correspondiente, en cuyo caso le será informado el número de radicado y magistrado de conocimiento a quien correspondió.

SI USTED REQUIERE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE RADICADO Y MAGISTRADO DE CONOCIMIENTO DE SU QUEJA, USTED PODRÀ CONSULTAR A LOS DEMÀS CANALES DE COMUNICACIÓN.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE LE HA EFECTUADO UN REQUERIMIENTO ESPECÍFICO POR PARTE DE UN DESPACHO JUDICIAL, USTED DEBERÁ ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LE HAN SIDO ENVIADAS EN EL COMUNICADO Y DAR RESPUESTA AL MISMO CORREO ELECTRÓNICO DEL REMITENTE O AL CANAL DE COMUNICACIÓN POR ALLÍ INDICADO.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad pública actualmente nuestro servicio se presta de manera virtual, a través de los canales de información dispuestos para tal fin.

Para mayor efectividad en la atención, se han habilitados los siguientes correos electrónicos, para lo que corresponda a ésta Comisión Seccional:

VENTANILLA VIRTUAL DE CORRESPONDENCIA:
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYOR INFORMACIÓN PAGINA WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-bogota/home>

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M

De: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 16:29

Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4958

Buenas tardes, se remite el presente correo y anexos para el correspondiente trámite.

Cordial saludo,

**PRESIDENCIA
COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

6214093

discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 85 No. 11-96 OF
702, Bogotá D.C.



De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 7:54 a. m.

Para: Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SALA DISCIPLINARIA <saladisciplinaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 4958



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 4958 ordenado dentro del proceso N° 007-2011-01042 que cursa en el

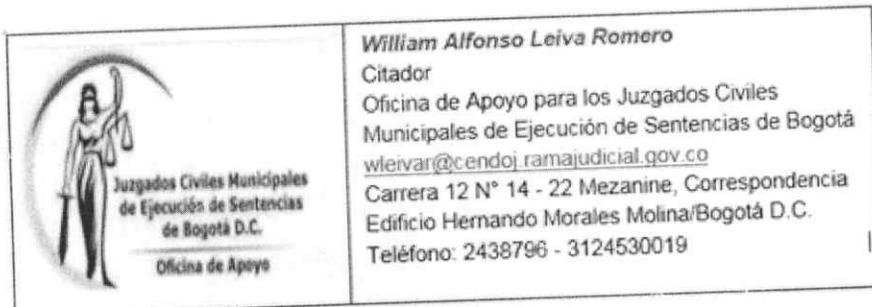
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas por correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4958

Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2021

Señores:
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIO DE COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ
Ciudad

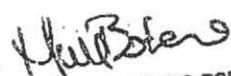
REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-007-2011-01042-00** iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMÚDEZ VÉLEZ Y CIA EN C. NIT. 800.206.784-3 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que investigue la conducta asumida por el auxiliar relevado Julio Nelson Contreras Robles, ya que no acepto el cargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1.2


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 6 ABR 2022 Se agrega al

Expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de que se comparezca, conforante lo dispuesto en el artículo 103 del C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
(Secretaría)

RV: Respuesta 2022-EE-0501581 2022-04-29 15:21:24.377.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 9:34 a. m.

Para: sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Respuesta 2022-EE-0501581 2022-04-29 15:21:24.377.

Cordial Saludo,

E. S. C.

SE REMITE MEMORIAL ALLEGADO ERRONEAMENTE A ESTE JUZGADO EL 29 DE ABRIL DEL PRESENTE, PARA FINES PERTINENTES..

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001400300720110104200	2011-08-08 2022-05-06	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL Demandado: BERMUDEZ VELEZ Y CIA.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Atentamente,

MARINA GARCIA
E. BIENTE

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

➡ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 - Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

OF. JEC. CIVIL. MPAL.
49356 12-MAY-22 14:10
ESTINA
49356 12-MAY-22 14:10
4653 - 217-02

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 3:22 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: Respuesta 2022-EE-0501581 2022-04-29 15:21:24.377.

C.R.

Señor(a) ,

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2022-EE-0501581. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Nota: Por favor no responda este mensaje ya que es generado automáticamente desde una cuenta no monitoreada.

GUARDIANES
de tus **DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C.

211

Bogotá D.C., 28 de abril de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

ASUNTO: Diligencia Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
No. 11001400300720110104200
OFICIO No: 00ECM-0222KRH-8692 del 07/03/2022
SIRIUS: 2022-ER-0245358- Personería de Bogotá
INICIADO POR: Edificio Rue de Passy
CONTRA: Bermúdez Vélez y Cía.
Juzgado de Origen 07 Civil Municipal

Respetado (a) doctor (a):

Atendiendo la solicitud formulada por su despacho a la Defensoría del Pueblo con Radicado: 20220060051094571 con Fecha radicado: 2022-03-25, la cual fue remitida a esta entidad a través del número Sirius: 2022-ER-0245358, del día 31 de marzo de 2022, relacionada con Oficio No **00ECM-0222KRH-8692** del 07/03/2022, al respecto le informamos respetuosamente que será posible atender positivamente por parte del Ministerio Público de la Personería de Bogotá a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros, en el lugar indicado a la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 127 B -23 Garaje 56 y Garaje 60 de esta ciudad, la cual había sido programada para el día 04 de mayo de 2022 a las 10:00 am.

Sobre el asunto nos permitimos informamos que la inasistencia a dicha diligencia se debe a que no contamos con funcionarios disponibles para atender estos asuntos en la fecha que fue programada, por estar todos los funcionarios ya adscritos a este despacho asignados a tareas comisionadas con anterioridad al recibo de la solicitud.

Se aclara que la no presencia de la Personería de Bogotá D. C., en la práctica de la diligencia no impide que esta se lleve a cabo por cuanto es deber del despacho judicial adelantarla con el debido respeto de todas las personas que participen en ella.

GUARDIANES de tus DERECHOS

Personería de Bogotá, D. C.

En consideración a lo brevemente expuesto, damos por terminada nuestra gestión ordenado el archivo de las presentes diligencias.

Cordialmente,


DORA ELBA SANTAMARIA BURGOS
Agente Ministerio Público ante los
Juzgados Civiles Municipales



Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450180 • Código Postal 111321
PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales,
que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

RV: SOLICITUD DILIGENCIA SECUESTRO 07 2011 01042 00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 10:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: hernandez pedraza nelson raul <nelsonrh4047@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 9:42 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DILIGENCIA SECUESTRO 07 2011 01042 00

**JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
y/o JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

PROCESO No. 2011-01042 00

DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P. H.

DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA SECUESTRO

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito solicito respetuosamente fijar nueva fecha de audiencia para relevo de secuestre, por cuanto la audiencia programada no se llevó a cabo por inasistencia de la parte actora, por razones ajenas a mi voluntad, de los inmuebles relacionados a continuación.

- **Garaje 46, ubicado en la Carrera 14 No. 127 B- 23, MI # 50N 20166627 y**
- **Garaje 60, ubicado en la Carrera 14 No. 127 B- 23, MI # 50N 20166641**

Además, en cumplimiento por lo ordenado por el Despacho, el tercer acreedor fue notificado en debida forma, y no se hizo parte en el proceso.

Del Señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MAR.
50888 26-MAY-22 9:12
5191-2907
50888 26-MAY-22 9:12

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA

C.C No. 79.333.712 de Bogotá

T.P No. 309.130 del C. S. de la J.

Correo electrónico: nelsonrh4047@hotmail.com

Celular: 310 558 28 99

21

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
y/o JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2011-01042 00
DEMANDANTE: EDIFICIO RUE DE PASSY, P. H.
DEMANDADO: BERMUDEZ VELEZ & CIA

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA SECUESTRO

NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito solicito respetuosamente fijar nueva fecha de audiencia para relevo de secuestro, por cuanto la audiencia programada no se llevó a cabo por inasistencia de la parte actora, por razones ajenas a mi voluntad, de los inmuebles relacionados a continuación.

- **Garaje 46, ubicado en la Carrera 14 No. 127 B- 23, MI # 50N 20166627 y**
- **Garaje 60, ubicado en la Carrera 14 No. 127 B- 23, MI # 50N 20166641**

Además, en cumplimiento por lo ordenado por el Despacho, el tercer acreedor fue notificado en debida forma, y no se hizo parte en el proceso.

Del Señor Juez,



NELSON RAUL HERNANDEZ PEDRAZA
C.C No. 79.333.712 de Bogotá
T.P No. 309.130 del C. S. de la J.
Correo electrónico: nelsonrh4047@hotmail.com
Celular: 310 558 28 99

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 007-2011-01042-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con FMI No. **50N- 20166627 y 50N- 20166641** que se ubica en la KR 14 127B 23 GARAJE 46 Y GARAJE 60, al auxiliar de la justicia José Luis Delgado Arenas. La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciase a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo sobre los inmuebles identificados con FMI No. **50N- 20166627 y 50N- 20166641** que se ubica en la KR 14 127B 23 GARAJE 46 Y GARAJE 60, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciase a la administración del Edificio Rue de Passy P.H., con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

Ofíciase a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Ofíciase al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a fin de que comparezca a la diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habite en el inmueble.

Se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Integración Social para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

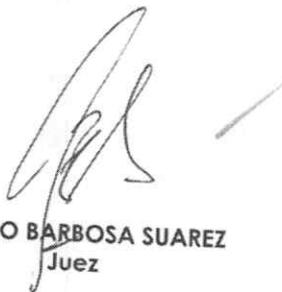
Ofíciase a la sociedad nombrada en el cargo de secuestre a fin de que comparezca a la diligencia programada.

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones antes mencionadas a las entidades correspondientes. Déjese las constancias de envió al interior del proceso.

Se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar el 212 a 213 junto con la presente providencia, y proceda a incorporar dichas piezas procesales en el cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **09 DE JUNIO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **092** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

215

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-7996
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señor
POLICIA NACIONAL
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se de acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia de entrega que se llevará sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, al auxiliar de la justicia JOSE LUIS DELGADO ARENAS, la cual iniciará en las instalaciones del Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Manu Ospina
MANU OSPINA
Estrada 12
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

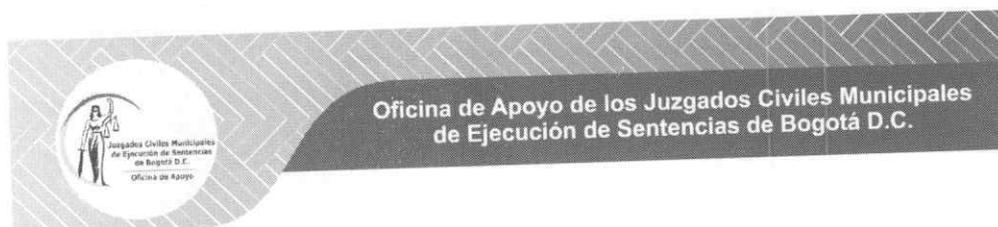
216

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:33 a. m.
 Para: lineadirecta@policia.gov.co; mebog.sijin-i2a@policia.gov.co; mebog.sijin-radic@policia.gov.co
 CC: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7996
 Datos adjuntos: 7996-ponal.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-7996, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: lineadirecta@policia.gov.co; mebog.sijin-i2a@policia.gov.co; mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:34 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7996

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lineadirecta@policia.gov.co (lineadirecta@policia.gov.co)

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co (mebog.sijin-i2a@policia.gov.co)

mebog.sijin-radic@policia.gov.co (mebog.sijin-radic@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7996



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...

217



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

FRANQUICIA
12 9 JUN 2022

OFICIO No. OOECM-0622DT-7997
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
ADMINISTRACIÓN EDIFICIO RUE DE PASSY P.H.
TRANSVERSAL 14 No. 128-33
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por
EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil
Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin
que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario
para llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados
con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en
la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, la cual iniciará en las instalaciones del
Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am**,

De igual forma se le insta a que garantice la asistencia de un cerrajero a la
diligencia, en caso de ser necesario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Maria Botero

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIV. SECRETARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

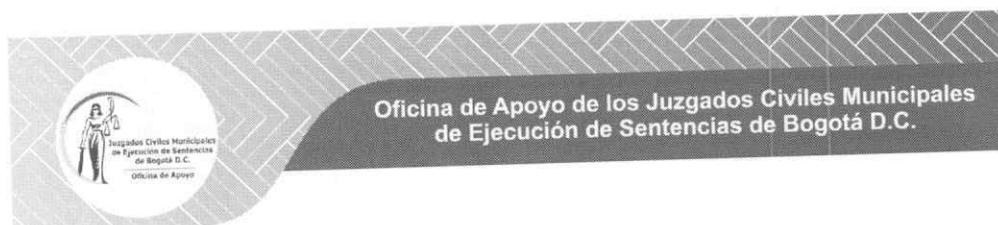
218

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
 Para: 'JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM'
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7997
 Datos adjuntos: 7997-adminedificioruedepassy.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-7997, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:33 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7997

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM (JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7997



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

219

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-7998
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que se haga presente en la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros, dicha diligencia dará inicio en las instalaciones del Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

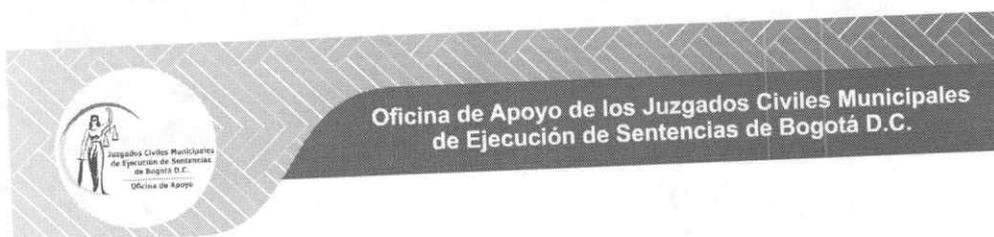
220

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:33 a. m.
Para: bogota@defensoria.gov.co; notificaciones_gd@defensoria.gov.co
CC: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7998
Datos adjuntos: 7998-defensoriapueblo.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-7998, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

221

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@defensoria.gov.co
Para: bogota@defensoria.gov.co
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:33 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7998

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

bogota@defensoria.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7998



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

222

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-7999
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que se haga presente en la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, a efectos de garantizar la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, dicha diligencia dará inicio en las instalaciones del Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Isabel Botero
ISABEL BOTERO OSPINA
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales
Especialización en Derecho Administrativo
Especialización en Derecho Procesal
Especialización en Derecho Penal
Especialización en Derecho Tributario
Especialización en Derecho del Trabajo
Especialización en Derecho de Familia
Especialización en Derecho de Inmuebles
Especialización en Derecho de Consumidores
Especialización en Derecho de Contratos
Especialización en Derecho de Obligaciones
Especialización en Derecho de Responsabilidad Civil
Especialización en Derecho de Responsabilidad Penal
Especialización en Derecho de Responsabilidad Social
Especialización en Derecho de Responsabilidad Ambiental
Especialización en Derecho de Responsabilidad Laboral
Especialización en Derecho de Responsabilidad Económica
Especialización en Derecho de Responsabilidad Política
Especialización en Derecho de Responsabilidad Internacional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Transnacional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Global
Especialización en Derecho de Responsabilidad Planetaria
Especialización en Derecho de Responsabilidad Cósmica
Especialización en Derecho de Responsabilidad Universal
Especialización en Derecho de Responsabilidad Infinita
Especialización en Derecho de Responsabilidad Absoluta
Especialización en Derecho de Responsabilidad Relativa
Especialización en Derecho de Responsabilidad Proporcional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Equitativa
Especialización en Derecho de Responsabilidad Solidaria
Especialización en Derecho de Responsabilidad Colectiva
Especialización en Derecho de Responsabilidad Individual
Especialización en Derecho de Responsabilidad Personal
Especialización en Derecho de Responsabilidad Social
Especialización en Derecho de Responsabilidad Ambiental
Especialización en Derecho de Responsabilidad Laboral
Especialización en Derecho de Responsabilidad Económica
Especialización en Derecho de Responsabilidad Política
Especialización en Derecho de Responsabilidad Internacional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Transnacional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Global
Especialización en Derecho de Responsabilidad Planetaria
Especialización en Derecho de Responsabilidad Cósmica
Especialización en Derecho de Responsabilidad Universal
Especialización en Derecho de Responsabilidad Infinita
Especialización en Derecho de Responsabilidad Absoluta
Especialización en Derecho de Responsabilidad Relativa
Especialización en Derecho de Responsabilidad Proporcional
Especialización en Derecho de Responsabilidad Equitativa
Especialización en Derecho de Responsabilidad Solidaria
Especialización en Derecho de Responsabilidad Colectiva
Especialización en Derecho de Responsabilidad Individual
Especialización en Derecho de Responsabilidad Personal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

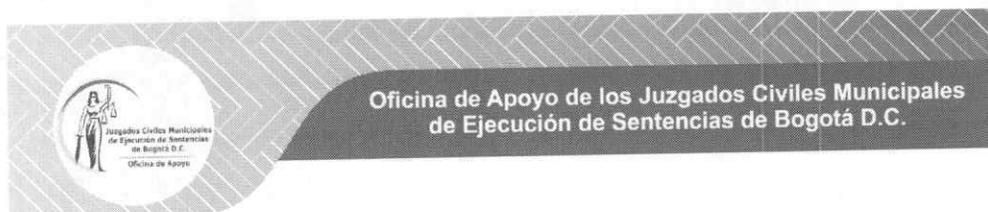
223

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
 Para: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
 CC: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7999
 Datos adjuntos: 7999-icbf.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. **OOECM-0622DT-7999**, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto **806 de 2020**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7999

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co (Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-7999



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-8000
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
La Ciudad

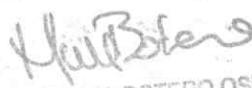
REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por
EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra
BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil
Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin
de que se haga presente en la diligencia de entrega de los inmuebles
identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que
se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, a efectos de garantizar
la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el
inmueble, dicha diligencia dará inicio en las instalaciones del Despacho el
día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

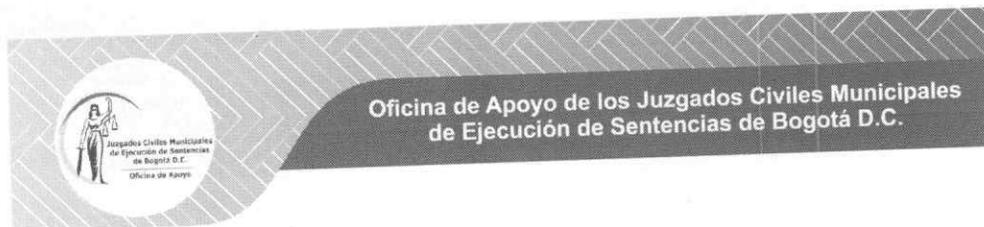
225

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
Para: 'notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co'
CC: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8000
Datos adjuntos: 8000-instdistriproteccionanimal.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-8000, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@animalesbog.gov.co
Para: Notificaciones Judiciales
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:33 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8000

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8000



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

226

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-8001
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que se haga presente en la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, a efectos de garantizar los derechos de las partes y de los intervinientes, dicha diligencia dará inicio en las instalaciones del Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am.**

Proceda de conformidad.

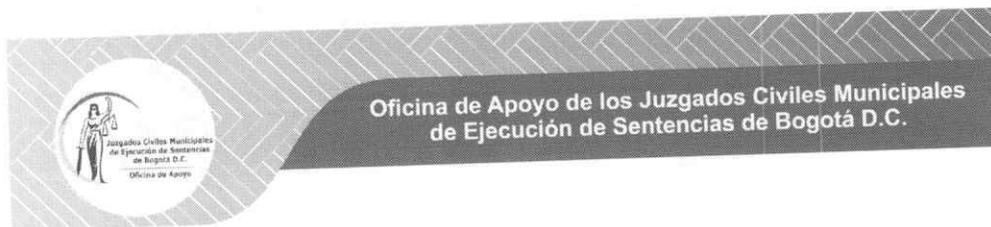
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Isabel Botero
ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
CC: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8001
Datos adjuntos: 8001-secretariaintegracionsocial.pdf
Importancia: Alta
Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-8001, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@sdis.gov.co
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8001

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8001



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-8002
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señor Secuestre
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
CALLE 15 No. 9-45 L-38
jdelgadoarenas42@gmail.com
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400300720110104200 iniciado por EDIFICIO RUE DE PASSY - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.008.923-0 contra BERMUDEZ VELEZ Y CIA S EN C NIT. 800.206.784-3 (Origen Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE con el fin de que se haga presente en la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20166627** y **50N-20166641**, que se ubican en la Kr 14 127B 23 Garaje 46 y Garaje 60, a efectos de garantizar los derechos de las partes y de los intervinientes, dicha diligencia dará inicio en las instalaciones del Despacho el día **07 de septiembre de 2022 a las 10:00am.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Isabel Botero
ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795
Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá

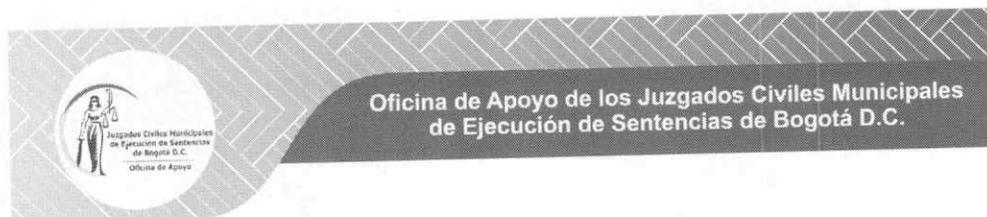
229

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
 Para: 'JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM'
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8002
 Datos adjuntos: 8002-josedelgado.pdf

Importancia: Alta

Categorías: Juzgado02Ejem



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-8002, dentro del Proceso No. **07-2011-1042** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 10:32 a. m.
Asunto: Reemitido: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8002

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM (JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8002



REMITE OFICIO
OOECM-0622DT...

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FECHA: 14/03/22

229



~~229~~